Universidad YMCA
Reglamento General

CONTENIDO

Ideario Institucional
Título I – Disposiciones Generales
Capítulo 1- Generalidades
Capítulo 2- Ámbito de Aplicación
Capítulo 3- Personal Docente y Apoyo Académico
- De los Centro de Apoyo Académico
- Del Personal Docente
- De la Clasificación del Personal Docente y sus Funciones
- Del Calendario Escolar
Título II- Ingreso
Capítulo 1- Inscripción
- De la Inscripción a Licenciatura
- De las Inscripción a Posgrado
- Del Pase Automático
- Del Pase por Convenio
- De la Categoría de los Alumnos
Capítulo 2- Reinscripción
Capítulo 3- Derechos y Obligaciones de los Alumnos
Capítulo 4- Sanciones
Título III- Promoción y Permanencia
Capítulo 1- La Evaluación y la Acreditación
- De la Evaluación en Licenciatura
- De la Evaluación en Especialidad y Maestría
- De la Evaluación en Doctorado
- De las Generalidades de la Evaluación para todos los Programas
Capítulo 2- Becas
- Del Comité de Becas
- De los Tipos de Becas
- De los Requisitos para Solicitar Beca
- De la Renovación de Beca
- Del Estudio Socioeconómico
- De la Atención a Inconformidades sobre Becas
Capítulo 3- Bajas
- De la Baja Temporal
- De la Baja Definitiva
- De la Baja Administrativa
- De las Generalidades de la Baja
Capítulo 4- Derechos y Obligaciones
Capítulo 5- Sanciones
Título IV- Certificación, Titulación y Movilidad Estudiantil
Capítulo 1- Expedición de Documentos
Capítulo 2- Servicio Social y Prácticas Profesionales
- Del Servicio Social
- De las Prácticas Profesionales
Capítulo 3- Titulación
- Generalidades para la Titulación y Obtención de Grado
- Modalidades de Titulación y Obtención de grado
- De las Modalidades de Titulación para Licenciatura
- De las Modalidades de Obtención de Grado de Maestría
- De las Modalidades de Obtención de Grado de Doctor
- De los Asesores
Capítulo 4- Movilidad Estudiantil
- De la Movilidad Estudiantil
- De las Equivalencias
Capítulo 5- Derechos y Obligaciones
Capítulo 6- Sanciones
Título V- Gestión Administrativa y Rendición de Cuentas
Capítulo 1- De la Organización de la Institución Capítulo 2- Participación de la Comunidad Escolar
- Del Comité de Alumnos
- De la Atención a Egresados
-
- Capítulo 3- Informe Anual de Actividades Académicas Capítulo 4- Atención de Quejas
- De la Violencia Escolar
- Del Plagio Académico
-
-
- Título VI- Disposiciones Finales
- Capítulo 1- Publicidad y Difusión de Reglamento Capítulo 2- Vigencia
- Capítulo 3- Autoridad que resolverá ante cualquier situación no prevista en el

IDEARIO INSTITUCIONAL

La Universidad YMCA es una institución que está altamente comprometida con la educación de nuestro país, por ello cuenta con una filosofía institucional que no hace distinción alguna para recibir en sus aulas a cualquier persona que desee recibir educación, sin importar su color de piel, creencias, orientación sexual, etc. ya que en la Universidad YMCA se considera que todo ser humano tiene el derecho a recibir educación de calidad.

MISIÓN

La Universidad YMCA tiene como misión impartir educación universitaria de calidad, impulsando la investigación y la difusión de la cultura en beneficio de la sociedad mexicana.

VISIÓN

La Universidad YMCA tiene como visión, ser una institución reconocida por la calidad personal y profesional de sus egresados; individuos exitosos dentro y fuera de nuestras fronteras, comprometidos con el progreso social y el desarrollo sustentable.

VALORES

La Universidad YMCA coadyuva a la integración armónica del individuo en espíritu, mente y cuerpo, para que la comunidad universitaria postule su éxito con base en los valores imperecederos que han caracterizado a la humanidad, como son el amor al prójimo, la verdad, la solidaridad, la libertad y la justicia. La Universidad en su quehacer educativo considera que la transmisión de dichos principios axiológicos a los estudiantes propiciará una verdadera formación humanística que dará sentido y forma a su actividad profesional.

El escudo o emblema universitario, deberá ser usado invariablemente en: todo documento oficial que emita la Universidad YMCA; así como también en anillos y diplomas; en actos públicos, o en mensajes de difusión y presencia universitaria.

El mismo escudo o emblema universitario deberá formar parte también del uniforme deportivo que se utilice; en dichos eventos de carácter deportivo, invariablemente deberá usarse también el banderín universitario que ostenta el escudo o emblema de la Universidad YMCA.

En actos cívicos, donde tenga presencia la bandera con escudo nacional, invariablemente deberá estar presente el estandarte universitario.

La Universidad YMCA se reserva el derecho de ser la única entidad que promueva la elaboración y venta de artículos diversos en los cuales se hace uso de los símbolos universitarios, ya que dicho escudo o logo es marca registrada.

TÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1 GENERALIDADES

ARTÍCULO 1- Este reglamento regirá los aspectos académicos, disciplinares y administrativos de los planes, niveles y programas que oferta la Universidad YMCA en cuanto al ingreso, permanencia, reingreso, evaluación del aprendizaje, egreso, titulación, normas generales y conducta. Dentro del presente nos referiremos a la Universidad YMCA como UYMCA, para efectos de identificación.

ARTÍCULO 2- El presente reglamento es una estructura general, y de éste se desprenden reglamentos específicos y manuales de procedimiento internos que rigen el funcionamiento de las actividades académicas, disciplinares y administrativas de la UYMCA.

ARTÍCULO 3- La comunidad universitaria deberá cumplir con las disposiciones que se indican en este reglamento de acuerdo con la misión, visión, ideario y valores establecidos por la UYMCA.

ARTÍCULO 4- La UYMCA percibirá por los servicios que presta los montos que especifique en el boletín de cuotas respectivo, por los conceptos de cualquier especie que defina, y servirá como intermediario para el cobro de las cuotas que las autoridades educativas establezcan, en los términos que ellas misma señalen.

ARTÍCULO 5- La UYMCA tiene como propósitos:

I. Impartir estudios de tipo superior y posgrado en sus diferentes modalidades.
II. El establecimiento de centros culturales y de Investigación científica y aplicada, y otras sedes universitarias.

III. Ofrecer estudios formales o como extensión universitaria.
IV. La edición y producción de libros y de toda clase de materiales educativos, para garantizar una educación de alta calidad en diversos ámbitos de la sociedad.
V. Adquirir, construir, arrendar o subarrendar todo género de bienes muebles e inmuebles a favor de la sociedad.
VI. Celebrar toda clase de actos y contratos, ejecutar las operaciones y otorgar los documentos convenientes y necesarios para el cumplimiento de estos.
VII. Celebrar todo tipo de convenios con instituciones nacionales e internacionales del sector educativo, deportivo, recreativo, de la salud y en general instituciones de carácter social y cultural.

VIII. Establecer centros de apoyo académico, locales y remotos.

IX. Promover la investigación y la difusión de la cultura
X. Efectuar promociones y solicitudes de fondos económicos, así como recibir legados, herencias, donaciones, aportaciones y regalos, para utilizarlos con el único fin de brindar beneficio a la sociedad.

XI. Reglamentar y acreditar el servicio social que deben prestar los alumnos y pasantes.
XII. Planificar, programar, organizar, aplicar, evaluar y controlar los procesos de carácter académico, disciplinar y administrativo.
XIII. Coordinar y promover el proceso de titulación y/o la obtención de grado de los egresados, de acuerdo con las disposiciones oficiales y la reglamentación interna.

XIV. Organizar y coordinar de manera óptima la operación de las instalaciones.

XV. Vigilar el cumplimiento del reglamento de becas y las disposiciones de la Secretaría de Educación Pública sobre la planta docente, requerimientos académicos, disciplinares, administrativos y demás requisitos establecidos por dicha dependencia.
XVI. Vigilar, decidir, coordinar y ejecutar todo lo concerniente a la participación de la comunidad universitaria en actividades vinculadas con los programas y planes de estudio.
XVII. Buscar y garantizar permanentemente la no discriminación, la transparencia y el trato digno a los alumnos y demás integrantes de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 6- La UYMCA tendrá como condiciones académicas indispensables para su adecuado funcionamiento:

I. La libertad de cátedra

II. La libertad de investigación

III. La difusión y extensión de la ciencia y la cultura

IV. La libertad de conciencia

V. Ofrecer formación de calidad sincrónica y asincrónica

VI. La transparencia, la inclusión y la equidad

VII. Ofrecer garantías de no discriminación y espacios libres de violencia

CAPÍTULO 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 7- El contenido de este documento constituye el marco general para la legislación académica, disciplinar y administrativa de la UYMCA, de todas sus sedes, programas académicos y modalidades, en concordancia con la normatividad oficial vigente que dicta la Secretaria de Educación Pública.

ARTÍCULO 8- En el presente se establecen las atribuciones, obligaciones, normas y políticas que representan un acompañamiento general para la comunidad universitaria, se definen máximos y mínimos de algunos parámetros, y finalmente, las disposiciones que se refieren a algunos procedimientos de administración académica que resulta indispensable dejar asentados para el eficaz cumplimiento de la norma puramente académicas.

ARTÍCULO 9- Los reglamentos, manuales de procesos, lineamientos internos de cada área y programa deben apegarse a lo establecido en este reglamento.

ARTÍCULO 10- El presente reglamento tiene por objeto regular los aspectos académicos, disciplinares y administrativos de los planes y programas que oferta y desarrolla la UYMCA de acuerdo con la filosofía institucional.

ARTÍCULO 11- La comunidad universitaria deberá respetar y hacer respetar las disposiciones estipuladas en el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO 3 PERSONAL DOCENTE Y APOYO ACADÉMICO

DE LOS CENTROS DE APOYO ACADÉMICO

ARTÍCULO 12- La UYMCA cuenta con diversos centros de apoyo académico, cuyo propósito primordial es el de favorecer y fortalecer el proceso de enseñanza de los docentes y el de aprendizaje de los alumnos a través de las instalaciones, equipo de cómputo, audiovisual, acervo bibliográfico, así como de diversas actividades co-curriculares que permitan la formación integral del alumno y la formación continua de los egresados, los diferentes centros de apoyo académico son:

1) Biblioteca
2) Centro de Cómputo
3) Centro de Lenguas
4) Cámara Gesell
5) Sala de Juicios Orales
6) Salón de Danza
7) Centro Evaluador de Competencia Laboral
8) Coordinación de Actividades Culturales y Deportivas
9) Tutorías

ARTÍCULO 13- Los centros de apoyo académico contarán con los medios necesarios para respaldar el proceso de aprendizaje de los alumnos, se podrán constituir tantos como sean las necesidades de atención al alumnado.

ARTÍCULO 14- Se podrán establecer círculos de estudio para fortalecer los conocimientos y habilidades en el manejo de temáticas que favorezcan la realización de las actividades educativas de los alumnos, estos círculos serán asesorados y supervisados por la UYMCA, los gastos derivados de la operación de estos círculos serán cubiertos por los participantes y son independientes de los pagos realizados por otros conceptos.

DEL PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 15- La UYMCA reconoce al docente como recurso básico para el cumplimiento de su misión y como uno de los activos más importantes de la institución. Los docentes no solo serán expertos en el área en que impartirán cátedra; tanto por el conocimiento y experiencia que posean, como con su comportamiento, ilustrarán al alumno sobre la correcta forma de conducirse como profesional y sobre todo como ser humano. Es un desafío también crear un ambiente que estimule al personal docente en el arraigo hacia la institución, así como a su constante superación y progreso.

DE LA CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 16- Para la UYMCA las funciones de docencia, investigación, difusión y extensión de servicios se cumplen por docentes que se clasifican de la siguiente manera:

I. De Asignatura.

II. De Medio Tiempo

III. De Tiempo Completo

ARTÍCULO 17- El docente de asignatura es aquel que se dedicará a las actividades de docencia frente a grupo y tutorías.

ARTÍCULO 18- El docente de medio tiempo y tiempo completo es aquel que se dedicará a las actividades académicas y de investigación. Serán contempladas como actividades correspondientes a los docentes de medio tiempo y tiempo completo las que se indican a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

I. Impartir docencia.
II. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo institucionales.
III. Realizar actividades administrativas relacionadas con el quehacer educativo.
IV. Organizar y dirigir actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, de manera que garantice el cumplimiento de los planes y programas de estudio, incluyendo el desarrollo de habilidades de investigación, en la perspectiva de la formación integral de los alumnos.
V. Participar en la definición y conducción de los procesos de elaboración, adecuación, actualización o rediseño de los planes y programas de estudio.
VI. Dirigir la elaboración, selección y revisión de material de apoyo original o innovador para la docencia. .
VII. Apoyar en la asesoría académica para atender dificultades de los alumnos relacionadas a contenidos en planes y programas de estudio o falta de habilidades de estos para el aprendizaje.
VIII. Participar en proyectos de investigación de alumnos orientados a la elaboración de tesis, demostración de experiencia profesional, informe de servicio social prestado, examen general de conocimientos y demás modalidades de titulación u obtención de grado a fin de elevar la eficiencia terminal institucional.
IX. Participación en comités académicos y órganos colegiados.

ARTÍCULO 19- La información sobre la operación de las distintas categorías de docentes se encuentra detallada en el reglamento del personal docente de la UYMCA.

DEL CALENDARIO ESCOLAR

ARTÍCULO 20- La UYMCA dará a conocer por conducto de la Coordinación de Servicios Escolares el calendario escolar al inicio de cada periodo lectivo, para su observancia y cumplimiento.

ARTÍCULO 21- La duración de los periodos cuatrimestrales serán de catorce semanas efectivas de clase, en el caso de los periodos semestrales serán dieciséis semanas efectivas de clase.

ARTÍCULO 22- La duración de cualquier otro tipo de programa académico estará en función de la cantidad de horas necesarias para la acreditación de las asignaturas, en particular, cuando se trate de programas conjuntos con otras instituciones educativas, extramuros, de especialización, cursos de adecuación, cursos intensivos, cursos de educación en línea o de otro tipo.

TÍTULO II INGRESO

CAPÍTULO 1 INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 23- Un aspirante adquiere la condición de alumno de la UYMCA una vez que realiza el proceso de admisión correspondiente y se compromete a cumplir con los preceptos de la filosofía, el ideario y la misión de la institución, así como lo expuesto en el presente reglamento y el calendario escolar vigente.

DE LA INSCRIPCIÓN A LICENCIATURA

ARTÍCULO 24-El aspirante de primer ingreso a licenciatura, para inscribirse, deberá reunir los siguientes requisitos y entregarlos mediante el proceso correspondiente:

I. Acta de nacimiento original y copia

II. Copia de CURP

III. Solicitud de ingreso
IV. Original y copia del certificado total de educación media superior debidamente legalizado.

V. Tres fotografías tamaño infantil en blanco y negro (mate).

VI. Equivalencia y/o revalidación si es el caso.
VII. Cubrir las cuotas por los conceptos designados por la UYMCA para dicho efecto (contar con los comprobantes de pago).

VIII. Examen médico .

.
ARTÍCULO 25- Se entiende por inscripción, al proceso que el aspirante completa realizando lo siguiente:

a) Entregar los documentos requeridos en la Coordinación de Relaciones Publicas, que dan evidencia de su identidad y sus estudios previos (Articulo 24), donde se le asignará un número de matrícula.
b) Acudir a la Coordinación de Servicios Escolares para la valoración y conformación del expediente, y toma de fotografía para credencial oficial.
c) La Coordinación de Servicios Escolares da de alta en el portal administrativo al alumno de nuevo ingreso.
d) El aspirante deberá realizar los pagos correspondientes en la Coordinación Administrativa.

ARTÍCULO 26- Cuando un aspirante extranjero quiera estudiar en la UYMCA sólo se le dará inscripción condicional, hasta en tanto demuestre fehacientemente ante la Coordinación de Servicios Escolares, que cuenta con los documentos oficiales (apostillado de estudios previos) y migratorios que avalen su estadía en el país.

ARTÍCULO 27- La Inscripción a licenciatura de un aspirante extranjero y demás trámites escolares se realizarán mediante los procesos de admisión correspondientes y quedan sujetos a las disposiciones establecidas en el presente reglamento, los manuales de procedimientos de las áreas involucradas, así como al calendario escolar vigente.

ARTÍCULO 28- El alumno inscrito podrá tramitar un cambio de carrera o bien solicitar su inscripción para cursar una segunda carrera. El cambio se realizará al final de cada ciclo escolar, previa solicitud por escrito del alumno al coordinador que recibe, con autorización de la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 29- La Rectoría a través del Consejo Técnico Universitario podrá reconsiderar algunas de las condiciones referidas en el proceso de inscripción, siempre y cuando estén debidamente justificadas y sustentadas.

DE LA INSCRIPCIÓN A POSGRADO

ARTÍCULO 30- Para ingresar a estudios de posgrado en la UYMCA será indispensable:

a) Haber concluido al cien por ciento los créditos y materias del nivel inmediato anterior al que desea inscribirse, según sea el caso, poseer un promedio general final en sus estudios de nivel profesional mínimo o igual a siete (7) para inscripción a una especialidad o maestría, y de ocho (8) para inscripción a doctorado.

b) Solicitar la inscripción de acuerdo con el proceso correspondientes (Articulo 25).
c) Ser aceptado mediante entrevista de selección con el coordinador de programa académico al que desea ingresar.

ARTÍCULO 31- El aspirante de primer ingreso a posgrado, deberá reunir los siguientes requisitos y entregarlos mediante el proceso correspondiente:

I. Acta de nacimiento original y copia

II. Copia de CURP

III. Solicitud de ingreso
IV. Original y copia del certificado de estudios de licenciatura o maestría debidamente legalizado, según sea el nivel al que desea ingresar.
V. Copia del título de licenciatura o grado de maestría (por ambos lados), excepto cuando se trate de titulación por estudios de posgrado.

VI. Copia de la cédula de licenciatura o maestría.

VII. Currículum Vitae.

VIII. Tres fotografías tamaño infantil, de frente, blanco y negro (mate).
IX. Cubrir las cuotas por los conceptos designados por la UYMCA para dicho efecto (contar con los comprobantes de pago)

ARTÍCULO 32- Cuando un aspirante extranjero quiera realizar estudios de posgrado en la UYMCA, sólo se le dará inscripción condicional, hasta en tanto demuestre fehacientemente ante la Coordinación de Servicios Escolares, que cuenta con los documentos oficiales (apostillado de estudios previos) y migratorios que avalen su estadía en el país.

ARTÍCULO 33- La Inscripción a posgrado de un aspirante extranjero y demás trámites escolares se realizarán mediante los procesos de admisión correspondientes y quedan sujetos a las disposiciones establecidas en el presente reglamento, los manuales de procedimientos de las áreas involucradas en el proceso, así como al calendario escolar vigente.

ARTÍCULO 34- La Rectoría a través del Consejo Técnico Universitario, podrá reconsiderar algunas de las condiciones referidas en el proceso de reinscripción, siempre y cuando estén debidamente justificadas y sustentadas.

DEL PASE AUTOMÁTICO

ARTÍCULO 35- Los alumnos de la UYMCA al concluir totalmente un nivel educativo podrán obtener el pase automático para cursar algún programa académico del siguiente nivel, en cualquiera de las sedes de la UYMCA. Se entiende como pase automático a la obtención de un beneficio económico, siempre y cuando la situación financiera de la institución lo permita.

ARTÍCULO 36- Para gozar de dicho privilegio será indispensable que el alumno cumpla con las siguientes condiciones:

I. Haber concluido totalmente el 100% de créditos del nivel anterior al que se postula.

II. Tener promedio mínimo general de ocho punto cinco (8.5).
III. Solicitar la inscripción al programa de su interés y cubrir los requisitos particulares de éste en las fechas que el calendario escolar fije.
IV. Obtener un resultado satisfactorio en la entrevista con el coordinador académico correspondiente.

V. Haber acreditado el idioma al 100%.
VI. Haber iniciado el proceso de servicio social, en caso de haber terminado algún programa de nivel licenciatura.

ARTÍCULO 37- La modalidad de pase automático se realizará mediante los procesos de admisión correspondiente y queda sujeta a las disposiciones establecidas en el presente reglamento, los manuales de procedimientos de las áreas involucradas, así como al calendario escolar vigente.

DEL PASE POR CONVENIO

ARTÍCULO 38- La UYMCA podrá celebrar convenios para admitir alumnos de licenciatura y posgrado por la vía pase por convenio. Se entiende como pase por convenio al beneficio que la UYMCA hace extensivo a los prospectos de instituciones, organizaciones y dependencias vinculadas a la UYMCA, asegurándoles su lugar en la matrícula y cuotas preferenciales siempre y cuando satisfagan las mismas condiciones que para el nuevo ingreso se establecen en el presente reglamento.

ARTÍCULO 39- El proceso para inscripción bajo la modalidad pase por convenio, será el

siguiente:
a) El aspirante deberá acudir a la Coordinación de Relaciones Públicas de la UYMCA , indicando su intención de inscribirse bajo esta modalidad.
b) Deberá entregar copia de la identificación de la persona que trabaja en la dependencia que tiene convenio con la UYMCA, pueden ser familiares directos o familiares que compartan uno de los dos apellidos.
c) La copia se anexará a la solicitud de inscripción , para poder iniciar el proceso correspondiente (Artículo 25).

ARTÍCULO 40- La modalidad de pase por convenio se realizará mediante los procesos de admisión correspondientes y queda sujeta a las disposiciones establecidas en el presente reglamento, los manuales de procedimientos de las áreas involucradas, así como al calendario escolar vigente.

DE LA CATEGORÍA DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 41- Se entiende por alumno regular aquel que al iniciar su siguiente periodo escolar ha acreditado todas las asignaturas inscritas en periodos anteriores y no cuenta con algún impedimento reglamentario.

ARTÍCULO 42- Se entiende por alumno irregular aquel que no ha acreditado alguna asignatura inscrita en cualquier periodo escolar.

ARTÍCULO 43- Se entiende por alumno condicionado aquel que por alguna razón no cumple con los requisitos para su permanencia definitiva y plena en la UYMCA, los condicionantes pueden ser de 3 tipos:

1) Disciplinarios: Por actitudes o conductas que impliquen un mal uso de los derechos y/o trasgresión de sus deberes.
2) Académicos: Por bajo rendimiento académico, por recursamiento de asignaturas o no aprobación en forma recurrente.
3) Administrativos: Por no entregar los documentos oficiales solicitados en su ingreso a la UYMCA o al ingresar a un nuevo nivel educativo en la institución.

ARTÍCULO 44- Los alumnos que hayan concluido sus estudios en el nivel educativo correspondiente y no se inscriban al nivel educativo siguiente adquirirán la calidad de egresados, lo cual les permitirá seguir vinculados a la UYMCA en los términos del presente reglamento.

CAPÍTULO 2 REINSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 45- La reinscripción es el procedimiento que cumple el alumno para dar continuidad de manera ininterrumpida a sus estudios, completando los tramites y procesos establecidos en el presente reglamento, los manuales de procedimientos de las áreas involucradas, así como en el calendario escolar vigente.

ARTÍCULO 46- Se entiende por reinscripción al proceso que el alumno completa realizando

lo siguiente:

a) El alumno debe revisar el calendario de reinscripciones, el cual se pública antes del inicio del ciclo escolar en las instalaciones de la UYMCA.
b) El alumno deberá asistir en el periodo de reinscripciones a la Coordinación de Servicios Escolares a recoger boleta de calificaciones del ciclo inmediato anterior y por el formato de reinscripción al ciclo actual.

c) El alumno deberá cubrir las cuotas vigentes para dicho proceso.
d) El alumno deberá acudir con el coordinador académico del programa al que se reinscribirá, quien le proporciona tira de materias y horario.
e) Finalmente, el alumno entregará el formato completamente requisitado y firmado a la Coordinación de Servicios Escolares para formalizar la reinscripción.

ARTÍCULO 47- Para poder realizar la reinscripción, el alumno deberá cumplir con las siguientes condiciones:

I. Contar con toda la documentación completa en su expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del presente reglamento
II. No tener adeudo administrativo, en biblioteca y/o en la Coordinación de Servicios Escolares.

III. Llenar, firmar y entregar el formato de reinscripción.
IV. Realizar los trámites administrativos y políticas aplicables a la reinscripción en los períodos establecidos por la UYMCA.

V. No haber acumulado más de diez diferentes asignaturas reprobadas durante sus estudios de licenciatura, en caso de maestría y/o doctorado no más de dos diferentes asignaturas reprobadas.
VI. No haber reprobado en cualquiera de sus formas más de tres veces una misma asignatura en licenciatura, en caso de maestría y/o doctorado no haber reprobado más de dos veces una misma asignatura.

ARTÍCULO 48- Cuando un alumno extranjero quiera reinscribirse en esta institución sólo se le dará reinscripción condicional, hasta en tanto demuestre fehacientemente ante la Coordinación de Servicios Escolares, que cuenta con los documentos oficiales (apostillado de estudios previos) y migratorios que avalen su estadía en el país.

ARTÍCULO 49- Las condiciones para la inscripción y reinscripción de materias bajo el formato de sobrecarga y recursamiento, son las siguientes:

I. Para adelantar asignaturas (sobrecarga) del plan de estudios solo se podrán reinscribir dos asignaturas por periodo.
II. Para recursamiento hasta dos asignaturas como máximo por periodo, siempre y cuando no sean seriadas.
III. Para regularizar el desempeño académico en aquellas asignaturas que la Coordinación Académica designe

IV. Pagar las cuotas vigentes en la caja .
V. Realizar el procedimiento de reinscripción indicado por la Coordinación de Servicios Escolares y la Coordinación Académica.

ARTÍCULO 50- La reinscripción a cualquier programa y demás trámites escolares se realizan mediante los procesos de admisión correspondientes y quedan sujetos a las disposiciones establecidas en el presente reglamento, los manuales de procedimientos de las áreas involucradas, así como al calendario escolar vigente.

ARTÍCULO 51- La Rectoría a través del Consejo Técnico Universitario podrá reconsiderar algunas de las condiciones referidas en el proceso de reinscripción, siempre y cuando estén debidamente justificadas y sustentadas.

CAPÍTULO 3

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 52- Son derechos de los alumnos:
I. Recibir de la UYMCA la formación académica correspondiente a cada plan y programa de estudios en el que se encuentra inscrito.
II. Ser tratados con respeto, equidad, dignidad y justicia por las autoridades universitarias, por el personal académico, por sus compañeros y por el personal administrativo.
III. Recibir de parte de las autoridades educativas la información oportuna relacionada con el contenido de los planes, programas de estudio, trámites, y los servicios que presta la UYMCA, así como de los reglamentos y ordenamientos que rigen su vida académica, administrativa y disciplinar.
IV. Ser reconocido como alumno inscrito o reinscrito en el plan de estudios en el que haya sido admitido, previo cumplimiento cabal del respectivo proceso.
V. Cursar los estudios de conformidad con los planes y programas de estudio vigentes a la fecha de su inscripción.

VI. Disfrutar de las instalaciones de la UYMCA de acuerdo con sus propias normas complementarias.

VII. Conocer la filosofía e ideario institucional.
VIII. Participar y colaborar en los diversos eventos académicos, extracurriculares y de voluntariado a los cuales convoque la UYMCA.
IX. Ejercer la libertad de expresión, sin más límite que el respeto y el decoro debidos a la UYMCA, a su ideario, al código de ética y convivencia, al decálogo, al presente reglamento y a la comunidad universitaria en general.
X. Presentar sus observaciones escolares, quejas y sostener sus derechos con libertad y actitud respetuosa ante la autoridad institucional, y ser oídos por la misma, sin perjuicio de recurrir a otras instancias superiores en su defensa, apoyados por el presente reglamento.
XI. Recibir educación en igualdad de circunstancias en los términos establecidos en el presente reglamento y otros ordenamientos aplicables congruentes con la filosofía y el modelo educativo institucional.
XII. Recibir las constancias de estudios, títulos, diplomas y grados a que se haga acreedor y que tramite mediante el proceso correspondiente.

XIII. Recibir los estímulos académicos y de otra índole que la UYMCA establezca.

ARTÍCULO 53- Son obligaciones de los alumnos:
I. Conocer y cumplir con las disposiciones del presente reglamento, con las normas complementarias, comprometiéndose a ello, sin pretender ninguna excepción.
II. Conducirse con respeto, decoro y justicia para con las autoridades de la UYMCA, con el personal académico, con sus compañeros y con el personal administrativo.

III. Utilizar el uniforme institucional, según lo designe la UYMCA.
IV. Comprometerse prioritariamente en el cumplimiento íntegro de su respectivo plan de estudios.
V. Usar las instalaciones y equipos de la UYMCA adecuadamente y sin causar daños a los mismos.
VI. Conocer y cumplir los ordenamientos normativos y administrativos internos aplicables y la normatividad de la autoridad educativa oficial.
VII. Tratar a todos los miembros de la comunidad con el debido respeto y convivir con ellos en armonía evitando participar en situaciones que comprometan la dignidad de una persona, el buen nombre y prestigio institucional.

CAPÍTULO 4 SANCIONES

ARTÍCULO 54- Son motivo de sanción, lo siguiente:

I. Presentar o hacer uso de cualquier documento apócrifo.

II. Entregar documentación incompleta, ilegible o no original.

III. Falsificar o alterar documentos emitidos por la UYMCA.
IV. Menoscabar, trasgredir, discriminar y/o violentar de cualquier forma la dignidad de algún integrante de la comunidad universitaria.

V. Incurrir en algún acto de indisciplina de cualquier tipo.

ARTÍCULO 55- Quienes incurran en cualquier conducta o actitud que implique mal uso de sus derechos y/o trasgresión de sus deberes podrán ser acreedores a una o varias de las siguientes sanciones:

Por faltas leves:
I. Amonestación escrita con copia a su expediente, en caso de reincidir en faltas leves la autoridad correspondiente podrá aplicar alguna de las sanciones aplicables a faltas graves.

Por faltas graves:

I. Negativa de acceso o en su caso el retiro de las instalaciones universitarias.

II. En su caso reparación total de los daños causados.

III. Suspensión temporal de la UYMCA

IV. Pérdida de beca.

V. Baja de equipos representativos o grupos culturales de la UYMCA.

VI. Por faltas muy graves:

VII. Expulsión definitiva de la UYMCA.

VIII. Expulsión definitiva de la UYMCA con reporte a las autoridades educativas.

IX. Expulsión definitiva de la UYMCA con denuncia a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 56- La gravedad de las faltas será determinada por las autoridades responsables de sancionarlas; para esto se deberán considerar en lo general los siguientes criterios.

Se consideran faltas leves aquellas acciones espontáneas o deliberadas que el alumno comete, sobre todo en contra de la disciplina.
Serán faltas graves aquellas reincidencias de faltas leves que impliquen una actitud deliberada o intencionada por parte del alumno estando en pleno conocimiento por los antecedentes, de las consecuencias de dichas acciones; conductas lesivas a la moralidad y a la imagen de la UYMCA; así como aquellas acciones deliberadas que atenten contra el patrimonio de la universidad y de la comunidad universitaria, que tengan como consecuencia un daño parcial o total que resulte oneroso para los afectados; y
Se consideran como faltas muy graves; todos aquellos actos que menoscaben, trasgredan, discriminen y o violenten de cualquier forma la dignidad y los derechos humanos de algún integrante de la comunidad universitaria, así como también actos de deshonestidad plenamente demostrados; introducir y hacer uso en los espacios universitarios de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, drogas y sustancias toxicas, así como armas y explosivos; todo tipo de acoso y/o violencia física, injurias, lesiones, falsos testimonios, calumnias, difamaciones, extorsiones e intimidaciones físicas y psicológicas en contra de sus compañeros, personal administrativo o académico, así como de las autoridades de la UYMCA y de cualquiera de sus sedes.

ARTÍCULO 57- Conforme a la clasificación anterior, las sanciones a los alumnos serán aplicadas por las siguientes autoridades de la UYMCA:

I. Por faltas leves la Coordinación de Programa Académico y/o la Secretaría Académica

II. Por faltas graves, el Consejo Técnico Universitario y/o por la Comité de Honor y

Justicia
III. Por faltas muy graves el caso será atendido por el Consejo Técnico Universitario y/o por el Comité de Honor y Justicia

ARTÍCULO 58- La autoridad que aplique la sanción, en todos los casos deberá notificar a la Coordinación de Servicios Escolares y Coordinación Administrativa para el proceso correspondiente.

ARTÍCULO 59- Las sanciones tienen aplicación institucional, por lo tanto, son válidas en todas las sedes de la UYMCA.

ARTÍCULO 60- Los dictámenes emitidos por el Comité de Honor y Justicia serán inapelables.

TÍTULO III PROMOCIÓN Y PERMANENCIA

CAPÍTULO 1
LA EVALUACIÓN Y LA ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 61- Se define a la evaluación académica como el proceso continuo, sistemático e integral aplicado a los alumnos durante el desarrollo de los cursos y programas, para determinar los avances del aprendizaje que ellos van obteniendo durante las diferentes etapas de su formación profesional.

ARTÍCULO 62- La evaluación tiene por objeto apreciar y examinar conforme a normas y criterios específicos la adquisición de conocimientos, habilidades, actitudes y valores previamente establecidos en los objetivos del proceso de enseñanza-aprendizaje, lo que dará como resultado la asignación de una calificación final objetiva para el alumno.

ARTÍCULO 63- El personal académico dispondrá y aplicará los instrumentos y/o elementos necesarios para comprobar el grado en el que los alumnos van logrando los objetivos del aprendizaje, con el fin de retroalimentarlos y orientarlos hacia el mejor aprovechamiento de conocimientos y alternativas de solución de problemas.

ARTÍCULO 64- La información que se obtenga por medio de la utilización de instrumentos de evaluación deberá proporcionar evidencias objetivas y de apoyo para el docente; éstas servirán para el análisis en la toma de decisiones que permitan elevar la calidad del proceso de enseñanza – aprendizaje y así se refuerce y mejore el desempeño del alumno, contribuyendo al mismo tiempo al desarrollo y revisión del diseño curricularde cada plan de estudios vigente.

ARTÍCULO 65- La UYMCA aplicará cuatro tipos de evaluación:

a) Evaluación de Antecedentes o Diagnóstica.- Esta evaluación es una revisión de todos los aprendizajes con los que cuenta un alumno en el momento de iniciar un proceso de enseñanza-aprendizaje, para comprobar los conocimientos básicos necesarios con los que debe contar antes de iniciar su formación en un determinado curso.

b) Evaluación Parcial o Formativa.- En ella el docente deberá revisar, examinar y juzgar sistemáticamente los resultados parciales del aprendizaje que el alumno va obteniendo a lo largo de su proceso formativo al final de una unidad de aprendizaje, con el fin de detectar y corregir posibles deficiencias.

c) Evaluación Final o Sumaria.- Consistirá en la obtención de información por medio de instrumentos de evaluación, trabajos en clase, tareas, trabajos finales, y cualquier otro elemento que sea válido y confiable que permita al docente hacer un juicio de valor en relación al desempeño total de un alumno al finalizar su proceso de enseñanza-aprendizaje; dicha valoración quedará expresada de manera cuantitativa asignando un número que englobe la totalidad de este proceso de evaluación asentando en las actas correspondientes dicha calificación en los períodos que la UYMCA considere pertinentes.

d) Evaluación Global o Extraordinario.- Este tipo de evaluación se aplicará al alumno que cuente con un nivel considerable de conocimientos obtenidos por sus propios medios, es decir, autónomamente, previa justificación, para que así no tenga la necesidad de cursar la

asignatura en cuestión. La evaluación global también aplicará cuando el alumno no acredite una asignatura en curso regular y opte por acreditarla aplicando un examen extraordinario. Ambas opciones estarán sujetas al calendario escolar.

ARTÍCULO 66- Las evaluaciones parciales únicamente se aplicarán en los periodos establecidos en el calendario escolar; bajo ninguna causa dejará de efectuarse alguna evaluación, tampoco se admite que las calificaciones otorgadas en un determinado periodo tengan validez para otro.

a. Serán tres evaluaciones durante el cuatrimestre en los programas de licenciatura.

b. Serán dos evaluaciones durante el cuatrimestre en los programas de especialidad y maestría.

c. Serán dos evaluaciones durante el semestre en el programa de doctorado

ARTÍCULO 67- Para los programas conjuntos con otras instituciones educativas, extramuros, semi-presenciales, de especialización, de adecuación, intensivos y de educación en línea se aplicarán los calendarios y procesos de evaluación que sean necesarios y que defina la UYMCA, pero siempre deberán cumplir con lo establecido en este reglamento y con los lineamientos del programa, según sea el caso.

ARTÍCULO 68- El resultado definitivo de cada evaluación parcial o final, independientemente de los criterios que la compongan, se registrará en números enteros.

ARTÍCULO 69- Para poder explorar y valorar el avance del aprendizaje del alumno se realizarán las evaluaciones parciales definidas según el tipo y/o modalidad del programa académico que se curse, tal como se describe en el artículo 65 del presente reglamento, teniendo derecho a cada una de ellas los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

I. No tener ninguna sanción disciplinaria, académica o administrativa que haya ameritado alguna condición para la asistencia a clases.
II. Cumplir con un mínimo de asistencia del 80% de las clases del cuatrimestre o semestre, según el programa académico que se esté cursando.

ARTÍCULO 70- Bajo ninguna causa, circunstancia, o justificación en ningún programa de la UYMCA se admitirá que las calificaciones otorgadas en un periodo escolar determinado sirvan para otro, en caso de que el alumno no haya realizado la evaluación deberá volver a inscribir la asignatura y acreditarla adecuadamente en las fechas establecidas por el calendario escolar, sea en periodo ordinario o por alguna otra modalidad que oferte la UYMCA.

DE LA EVALUACIÓN EN LICENCIATURA

ARTÍCULO 71- Debido al carácter integral del sistema de evaluación de la UYMCA, acreditarán las asignaturas los alumnos de los programas de licenciatura que cubran los siguientes requisitos:

I. Obtener una calificación final igual o superior a siete (7).

II. No haber reprobado más de una evaluación parcial.
III. Acumular un mínimo de 21 puntos en las tres evaluaciones parciales, de no satisfacer este requisito automáticamente no se puede acreditar la asignatura.

IV. Cumplir con todas las actividades establecidas de la asignatura.

ARTÍCULO 72- En las evaluaciones parciales en licenciatura la calificación que se asentara

será la que logre el alumno, según los valores siguientes:

Resultado aprobatorio

Calificación obtenida	Calificaciones para registrar en actas
De 7 a 7.5	7
De 7.6 a 8.5	8
De 8.6 a 9.5	9
De 9.6 a 10	10

Resultado no aprobatorio

Calificación obtenida	Calificaciones para registrar en actas
Menos de 1.0	0
De 1 a 1.9	1
De 2 a 2.9	2
De 3 a 3.9	3
De 4 a 4.9	4
De 5 a 5.9	5
De 6 a 6.9	5

ARTÍCULO 73- La calificación final de la asignatura se obtendrá sumando las calificaciones de las evaluaciones parciales y aplicando la siguiente tabla en función del porcentaje obtenido:

Tabla de puntajes finales

Puntaje	Calificación	Significado
0 a 20	5	No acreditada
21 a 22	7	Acreditada
23 a 25	8	Acreditada
26 a 28	9	Acreditada
29 y 30	10	Acreditada

ARTÍCULO 74- Las calificaciones obtenidas como resultado de las evaluaciones parciales y del puntaje final de las asignaturas son irrenunciables.

ARTÍCULO 75- El alumno que no acredite alguna asignatura por curso ordinario, tiene derecho a tres oportunidades para acreditar la materia, dos oportunidades por la opción de recursamiento y una por opción de examen global, en caso de no acreditarla perderá su derecho para continuar con la licenciatura.

DE LA EVALUACIÓN EN ESPECIALIDAD Y MAESTRÍA

ARTÍCULO 76- El sistema de evaluación en especialidad y maestría tomará en cuenta que el proceso de aprendizaje se lleva a cabo con la aplicación práctica del conocimiento, así como en la investigación y discusión de temas por los grupos, por lo tanto, los criterios serán:

I. Una evaluación de medio término que tomará en cuenta las cargas específicas de teoría y práctica asignada al alumno y que equivaldrá al 50% de la calificación final del curso.
II. La evaluación final valorará el desempeño del alumno y el resultado del trabajo total del curso de acuerdo con los requerimientos del docente y la coordinación del posgrado correspondiente contando con un 50% de la calificación final.

ARTÍCULO 77- En cada evaluación parcial se tomarán en cuenta las cargas específicas de teoría y práctica asignadas al alumno, según la naturaleza de la asignatura, aplicando los criterios con objetividad, los cuales deberán quedar registrados en la planeación didáctica de la asignatura.

ARTÍCULO 78- Acreditarán las asignaturas los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:
III. Obtengan una calificación final igual o superior a ocho (8).
IV. Cumpla con todas las actividades establecidas en la asignatura

ARTÍCULO 79- En las evaluaciones parciales de especialidad y maestría, la calificación que se asentará será la que logre el alumno, según los valores siguientes

Resultado aprobatorio

Calificación obtenida	Calificaciones para registrar en actas
De 8.0 a 8.5	8
De 8.6 a 9.5	9
De 9.6 a 10	10

Resultado no aprobatorio

Calificación obtenida	Calificaciones para registrar en actas
Menos de 1.0	0
De 1 a 1.9	1
De 2 a 2.9	2
De 3 a 3.9	3
De 4 a 4.9	4
De 5 a 5.9	5
De 6 a 6.9	5
De 7 a 7.9	5

ARTÍCULO 80- El alumno deberá acumular un mínimo de 16 puntos con las dos evaluaciones, de no satisfacer este requisito no se acreditará la asignatura.

ARTÍCULO 81- La calificación final del curso se obtendrá de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla de Puntajes Finales

Puntajes	Calificación	Significado
0 a 15	5	No acreditada
16 y 17	8	Acreditada
18 y 19	9	Acreditada
20	10	Acreditada

ARTÍCULO 82- Las calificaciones obtenidas como resultado de las evaluaciones parciales y del puntaje final de las asignaturas son irrenunciables.

ARTÍCULO 83- El alumno que no acredite alguna asignatura por curso ordinario, tiene derecho a una oportunidad mas para acreditar la materia por la opción de recursamiento, en caso de no acreditarla perderá su derecho para continuar con la especialidad o maestría.

DE LA EVALUACIÓN EN DOCTORADO

ARTÍCULO 84- El sistema de evaluación en doctorado tomará en cuenta que el proceso de aprendizaje se llevará a cabo con la aplicación práctica del conocimiento, así como con un mayor énfasis en la investigación y discusión de

temas en grupos, por lo tanto, los criterios serán:

I. Una evaluación de medio término que tomará en cuenta las cargas específicas de teoría y práctica asignada al estudiante y que equivaldrá al 40% de la calificación final del curso.
II. La evaluación final valorará el desempeño del estudiante y el resultado del trabajo total del curso de acuerdo con los requerimientos del docente y la Coordinación Académica correspondiente, contando con un 60% de la calificación final.

ARTÍCULO 85- En cada evaluación parcial se tomarán en cuenta las cargas específicas de teoría y práctica asignadas al alumno, según la naturaleza de la asignatura, aplicando los criterios con objetividad, los cuales deberán quedar registrados en la planeación didáctica de la asignatura.

ARTÍCULO 86- El docente de la asignatura deberá considerar dentro de los factores a evaluar en el desempeño de los alumnos entre otras, aspectos tales como; objetividad, veracidad, creatividad, desenvolvimiento, visión crítica, amplitud de criterio, enfoque de la problemática, actitud positiva, participación significativa, reportes, ensayos, etc.

ARTÍCULO 87- Acreditarán las asignaturas los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

I. Obtengan una calificación final igual o superior a ocho (8).

II. Cumpla con todas las actividades establecidas en la asignatura ARTICULO 88- Para el estudiante de doctorado, aplica la siguiente tabla:

Tabla de Puntajes Finales

1era Evaluación		2da Evaluación		Final		Resultado
Calificación	40%	Calificación	60%	100%	Calificación	
5	20%	5	30%	50%	5	NA
5	20%	8	48%	68%	5	NA
5	20%	9	54%	74%	5	NA
5	20%	10	60%	80%	8	AC
8	32%	5	30%	62%	5	NA
8	32%	8	48%	80%	8	AC
8	32%	9	54%	86%	9	AC
8	32%	10	60%	92%	9	AC
9	36%	5	30%	66%	5	NA
9	36%	8	48%	84%	8	AC
9	36%	9	54%	90%	9	AC
9	36%	10	60%	96%	10	AC
10	40%	5	30%	70%	5	NA
10	40%	8	48%	88%	9	AC
10	40%	9	54%	94%	9	AC
10	40%	10	60%	100%	10	AC

NA: No Acreditada AC: Acreditada

ARTÍCULO 89- Las calificaciones obtenidas como resultado de las evaluaciones media y final son irrenunciables.

ARTÍCULO 90- el alumno que no acredite alguna asignatura por curso ordinario, tiene derecho a una oportunidad mas para acreditar la materia por la opción de recursamiento, en caso de no acreditarla perderá su derecho para continuar con el doctorado.

DE LAS GENERALIDADES DE LA EVALUACIÓN PARA TODOS LOS PROGRAMAS

ARTÍCULO 91- El alumno que no presente un examen teniendo derecho a él, podrá solicitar un examen extemporáneo en los siguientes casos:

I. Cuando exista causa de fuerza mayor (enfermedad, situaciones derivadas de fenómenos naturales, condicionantes sanitarias, etc.) bastará con que el alumno compruebe esta circunstancia en la Coordinación Académica correspondiente.
II. Cuando se trate de fuerza absoluta (trabajo, requerimientos de autoridad, etc.) bastará con que el alumno compruebe esta circunstancia; tratándose de cuestiones de las que tenga previo conocimiento el alumno, deberá dar aviso tres días antes de la aplicación del examen a la Coordinación Académica correspondiente.
III. Para ambos casos la presentación del examen extemporáneo deberá solicitarse al docente de la asignatura y si lo autoriza, deberá realizarse antes de la entrega de calificaciones a la Coordinación de Servicios Escolares.
IV. La máxima calificación que podrá obtener el alumno en el examen extemporáneo será de nueve (9)

ARTÍCULO 92- El alumno deberá presentarse a la retroalimentación de su evaluación en la fecha y hora establecida, la cual deberá ser informada por el docente al inicio del curso, en caso de que el alumno no se presente a dicho proceso, automáticamente perderá el derecho a la revisión de esta.

ARTÍCULO 93- Se entiende por retroalimentación el momento destinado por el docente para notificar y explicar al alumno el resultado de su evaluación parcial acorde a los criterios establecidos y entregados por el docente al inicio del curso, para el caso de la calificación final además de lo anterior deberá notificarle el número de faltas acumuladas.

ARTÍCULO 94- El docente de la asignatura deberá reportar a la Coordinación Académica correspondiente la calificación parcial y final dentro de los 3 días hábiles posteriores a la fecha en que se haya realizado la retroalimentación conforme a los tiempos establecidos en el calendario escolar, la Coordinación Académica deberá entregar las actas de calificaciones a la Coordinación de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 95- Cuando ocurran errores en las actas donde se reportan los resultados de las evaluaciones y éstas provoquen la inconformidad del alumno con su calificación, éste deberá acudir ante la Coordinación de Servicios Escolares, quien procederá a la revisión y efectuará la corrección, en caso de ser un error de captura.

ARTÍCULO 96- Si el alumno está inconforme con la calificación final otorgada por el docente, podrá solicitar la revisión de su evaluación a la Coordinación Académica del programa en el que se encuentra inscrito, siempre y cuando esto se haga por escrito, dentro de un plazo que no exceda a 10 días hábiles contados a partir de la entrega de la boleta de calificaciones por parte de la Coordinación de Servicios Escolares, pasado este plazo no habrá revisión ni modificación de la calificación.

ARTICULO 97- Para modificación de calificaciones asentadas o no reportadas en actas parciales, los cambios solo se podrán realizar en el siguiente periodo de evaluación, es decir, solo se cuenta con el periodo inmediato posterior de evaluación según el programa académico quese curse.

ARTÍCULO 98- La revisión de los resultados de la evaluación se realizarán por una comisión interna, integrada por:

I. Un docente que imparta o haya impartido la asignatura en cuestión.

II. El coordinador académico correspondiente

III. La Secretaría Académica o un representante del Consejo Técnico Universitario

ARTÍCULO 99- El alumno deberá terminar sus estudios en el periodo marcado para su programa académico, en caso de que no sea así, tendrá un lapso máximo equivalente al 50% de lo que dura su programa de estudios para terminarlo, y deberá ser consciente de que aquellas asignaturas que tengan la característica de seriación no podrán ser cursadas a menos que se hayan acreditado las asignaturas precedentes.

ARTÍCULO 100- La Rectoría a través del Consejo Técnico Universitario, podrá reconsiderar algunas de las condiciones referidas en los procesos de evaluación, siempre y cuando estén debidamente justificadas y sustentadas.

CAPÍTULO 2 BECAS DEL COMITÉ DE BECAS

ARTÍCULO 101- El Comité de Becas es el órgano colegiado encargado de aplicar el procedimiento descrito en el presente reglamento, en cuanto a su otorgamiento, renovación o cancelación, y sus decisiones serán inapelables.

ARTÍCULO 102- El Comité de Becas estará integrado por:

I. Un presidente que será el Rector.

II. Un vocal que será la Secretaría Académica o un Coordinador Académico

III. Un vocal que será la Coordinación de Servicios Escolares

IV. Un vocal que será la Coordinación Administrativa ARTÍCULO 103- Son funciones del Comité de Becas:

I. Publicar la convocatoria para el otorgamiento de becas, la cual se colocará de manera impresa en espacios definidos dentro de las instalaciones de la UYMCA, y de manera digital en las distintas plataformas de esta, previo al término del periodo escolar corriente.

II. Analizar y evaluar las solicitudes de becas que cumplan con los requisitos especificados en el presente reglamento y en la convocatoria.

III. Otorgar las becas en función de los criterios especificados para dicho beneficio.

IV. Notificar por escrito a los interesados el dictamen respectivo.

V. Resolver los casos de incremento y cancelación de las becas.

VI. Determinar la distribución del número de becas a otorgar.

VII. Determinar el porcentaje de becas.

VIII. Resolver los demás casos inherentes a becas.

DE LOS TIPOS DE BECA

ARTÍCULO 104- La UYMCA cuenta con diversas modalidades de becas, los alumnos pueden acceder atendiendo los requisitos que cada una de ellas solicita para su otorgamiento, siendo estas las siguientes:

I. Beca SEP : Es aquella que se otorga tomando en cuenta lo establecido en el acuerdo 17/11/17 emitido por la Secretaria de Educación Pública, el cual señala como mínimo el equivalente al 5% del total de alumnos inscritos en planes de estudio con reconocimiento, que por concepto de inscripciones y reinscripciones se paguen en cada ciclo escolar

II. Beca Académica: Es aquella que se otorga al alumno que tiene un excelente desempeño académico, ya sea de la institución de procedencia o durante su desempeño dentro de algún programa académico de la UYMCA.

III. Beca Deportiva: Es aquella que se otorga al alumno que demuestra un alto nivel de competencia en alguna disciplina deportiva, y que cumple con los criterios definidos por la Coordinación de Actividades Deportivas y Culturales de la UYMCA.

IV. Beca Convenio: Es aquella que se otorga al alumno que proviene de un colegio o dependencia que tenga convenio vigente en el rubro con la UYMCA.

DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR BECA

ARTÍCULO 105- Los requisitos que deberá cubrir el alumno para solicitar beca son:

I. Estar inscrito en un plan de estudios con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

II. Ser alumno regular.

III. Realizar su solicitud por escrito al Comité de Becas.
IV. En licenciatura obtener como promedio mínimo general ocho punto cinco (8.5) en el último ciclo.
V. En posgrado obtener como promedio mínimo general nueve (9.0) en el ciclo escolar anterior.

ARTÍCULO 106- Las becas en colegiaturas serán válidas únicamente por el ciclo escolar que se otorguen.

DE LA RENOVACIÓN DE BECA

ARTÍCULO 107- La renovación de beca no es automática, es indispensable que el solicitante atienda lo establecido en la convocatoria, que para efectos de beca se emite y publica previo al inicio de cada ciclo escolar en las instalaciones de la UYMCA.

ARTÍCULO 108- Las condiciones que deberá cubrir el alumno para solicitar su renovación

de beca son:

I. Estar inscrito en un plan de estudios con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

II. Ser alumno regular.

III. En licenciatura obtener como promedio mínimo general ocho punto cinco (8.5) en el ciclo escolar anterior.

IV. En posgrado obtener como promedio mínimo general nueve (9) en el ciclo escolar anterior.

V. Solicitar su renovación por escrito al comité de becas en tiempo y forma.

ARTÍCULO 109- En igualdad de valoraciones los criterios de desempate entre solicitantes

serán:

I. El promedio general.

II. Cumplir con los tramites administrativos y la política interna aplicable.

III. Cumplir con la reglamentación de la UYMCA y no tener ninguna sanción académica, administrativa o disciplinar.

IV. Requisitar la solicitud y dar cumplimiento con lo establecido en la convocatoria de renovación de beca en tiempo y forma.

ARTÍCULO 110- La convocatoria de renovación de beca se deberá consultar previo al inicio del ciclo escolar en la Coordinación de Servicios Escolares, dicha convocatoria se publicará en lugares visibles de la UYMCA y en ella se establecerán plazos y requisitos para el proceso de renovación de beca.

ARTÍCULO 111- Los plazos, lugares y forma en que se deben realizar los trámites de renovación de beca serán de la siguiente forma:

I. El solicitante deberá entregar carta intención y copia de boleta de calificaciones del ciclo inmediato anterior o historial académico a Comité de Becas en oficina de Rectoría, previo al inicio del ciclo escolar.

II. El solicitante debe esperar tres semanas para la entrega del dictamen del Comité de Becas, a través de la Coordinación Administrativa.

III. Si el dictamen es a favor del solicitante, la Coordinación Administrativa aplicará el porcentaje de beca para pagos.

*Se podrá encontrar la información a detalle en la convocatoria de renovación de beca.

DEL ESTUDIO SOCIECONÓMICO

ARTÍCULO 112- En caso de que el solicitante requiera la realización de estudio socioeconómico, el proceso se iniciará acudiendo a la Coordinación de Relaciones Públicas para acordar lo relativo a la fecha de aplicación del estudio y la entrega de resultados de este, para posteriormente canalizar al solicitante a la Coordinación Administrativa para el pago por concepto de estudio socioeconómico.

DE LA ATENCIÓN A INCONFORMIDADES SOBRE BECA

ARTÍCULO 113- En caso de que el solicitante no sea beneficiado con beca o incremento de esta, podrá presentar su inconformidad mediante el siguiente proceso:

I. El solicitante deberá entregar por escrito su inconformidad al Comité de Becas en la recepción de Rectoría, argumentando la reconsideración del dictamen.

II. El Comité de Becas revisará la solicitud y analizará las alternativas para el caso.

III. El Comité de Becas dictaminará en un tiempo estimado de 7 días hábiles.

IV. El solicitante deberá recoger el dictamen del fallo en Coordinación Administrativa.

ARTÍCULO 114- La asignación de becas es facultad única del Comité de Becas y el fallo es inapelable.

ARTÍCULO 115- La aplicación de la beca se realizará en el segundo mes del ciclo escolar, por lo cual el alumno deberá realizar el pago de su primera colegiatura y reinscripción al 100%; en caso de obtener la beca se aplicará la bonificación del porcentaje equivalente a lo pagado previamente.

CAPÍTULO 3 BAJAS

ARTÍCULO 116- La baja es el trámite formal que el alumno o la UYMCA realizan para dar por terminadas sus relaciones, obligaciones académicas y económicas.

ARTÍCULO 117- En cualquier tipo de baja no se expedirá ningún documento (boletas, constancias, historial académico, certificados, títulos o grados), cuando exista adeudo económico.

ARTÍCULO 118- Existen 3 tipos de baja:

I. Baja temporal

II. Baja definitiva

III. Baja administrativa

DE LA BAJA TEMPORAL

ARTÍCULO 119- La baja temporal es aquella en la que el alumno notifica a la UYMCA, a través del trámite correspondiente, que interrumpirá sus estudios. Los documentos oficiales continuarán bajo el resguardo de la UYMCA.

ARTÍCULO 120- El trámite para la baja temporal es cuando el alumno presenta por escrito a la Coordinación de Servicios Escolares el formato de aviso de baja temporal debidamente autorizada por la Rectoría, por Secretaría Académica, por la Coordinación Académica correspondiente, por la Coordinación Administrativa, por la Coordinación de Servicios Escolares y por la Biblioteca. Posteriormente se procederá a hacer efectiva la baja temporal del alumno.

ARTÍCULO 121- La baja temporal no exime al alumno de responsabilidades económicas ya adquiridas, deberá liquidar los adeudos que existan a su cargo hasta la fecha oficial de baja.

ARTÍCULO 122- El alumno causará baja temporal cuando no realice en tiempo y forma su reinscripción escolar y/o baja definitiva, el alumno quedará inhabilitado para continuar con sus estudios en la UYMCA.

ARTÍCULO 123- Si durante el periodo de baja temporal se producen modificación y/o actualización del plan de estudios, el alumno deberá adecuarse a la nueva currícula, ajustándose a la resolución de equivalencia que emita la autoridad educativa, por medio del proceso correspondiente.

DE LA BAJA DEFINITIVA

ARTÍCULO 124- La baja definitiva es aquella en donde el alumno notifica que decide finalizar la relación con la UYMCA, una vez cubiertas sus responsabilidades académicas, administrativas y económicas como requisito para hacer entrega de sus documentos oficiales.

ARTÍCULO 125- El trámite para la baja definitiva es cuando el alumno presenta por escrito a la Coordinación de Servicios Escolares el formato de aviso de baja temporal debidamente autorizada por la Rectoría, por Secretaría Académica, por la Coordinación Académica correspondiente, por la Coordinación Administrativa, por la Coordinación de Servicios Escolares y por la Biblioteca. Posteriormente se procederá a hacer efectiva la baja temporal del alumno.

ARTÍCULO 126- La UYMCA dará de baja definitiva al alumno cuando:

I. Exceda el número de cuatrimestres reglamentarios para la conclusión del programa de estudios.
II. Rebase el número de asignaturas reprobadas permitidas en el plan de estudios al que está inscrito.

III. Por no cubrir con el antecedente académico exigido para su ingreso.

IV. Por no entregar en los plazos establecidos la documentación oficial necesaria.

V. Por comprobar la falsedad de los datos o documentos que proporcione a la UYMCA.
VI. Por incurrir en alguna de las conductas fraudulentas o tener una sanción disciplinar establecida en este reglamento.

DE LA BAJA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 127- La baja administrativa es aquella que aplica la UYMCA cuando el alumno abandona sus estudios de forma temporal o definitiva sin notificar, se aplicará la baja hasta la tercera semana de iniciado el periodo en curso, cancelando sus compromisos académicos y económicos adquiridos con UYMCA a partir de la fecha en que se aplique la baja.

DE LAS GENERALIDADES DE LA BAJA

ARTÍCULO 128- Cuando un alumno haya causado baja definitiva por conducta inadecuada, no podrá ser admitido en ninguna otra sede de la UYMCA.

ARTÍCULO 129 Las resoluciones de cualquier tipo de baja serán por escrito, agregándolas al expediente del alumno.

ARTÍCULO 130- A partir de la fecha del dictamen de baja el alumno quedará suspendido de sus derechos, prevaleciendo sus obligaciones administrativas y económicas previamente adquiridas, en cuyo caso aplique.

ARTÍCULO 131- Si el alumno solicita préstamo de documentos que se encuentran en resguardo de la UYMCA, éste deberá cumplir con las políticas administrativas internas.

ARTÍCULO 132- Sólo tendrán efectos administrativos las bajas que se tramiten conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento y el manual de proceso de la Coordinación de Servicios Escolares.

CAPÍTULO 4 DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 133- Son derechos de los alumnos:

I. Recibir retroalimentación sobre su evaluación y desempeño académico por parte del docente de la asignatura correspondiente

II. Recibir el posible puntaje obtenido por la proporción correspondiente a tareas, exposiciones, investigaciones, etc. En caso de no haber presentado alguna evaluación parcial.

III. Recibir apoyo de tutores académicos para el mejoramiento de su desempeño escolar

IV. Ejercer el derecho de petición, por los conductos debidos en forma escrita y respetuosa, individualmente o por medio de comisiones y obtener de las autoridades una respuesta en un plazo determinado, excepto en el caso de requerir atención inmediata.

V. Que sus faltas sean justificadas siempre y cuando presente constancias médicas o laborales dentro de un plazo de tres días hábiles después de su inasistencia a clases. Estas deberán manifestar con precisión la justificación de la ausencia, en caso de ser comprobantes médicos se podrían someterse a juicio del médico escolar para su autenticación. La justificación procederá bajo la autorización expresa del coordinador del programa académico y del docente, previa comprobación de esta.

VI. Solicitar y en su caso obtener becas en los términos de las disposiciones reglamentarias correspondientes, así como emitir por escrito su inconformidad por no salir favorecido con dicho beneficio.

VII. Realizar su renovación de beca cumpliendo con los requisitos y procesos establecidos por la UYMCA para tal efecto.

VIII. Evaluar el desempeño de sus docentes en cada una de las asignaturas en las que esté inscrito.

IX. Recibir dentro de la primera semana de clases del cuatrimestre o semestre vigente la planeación didáctica de las asignaturas que curse.

ARTIÍCULO 134- Son obligaciones de los alumnos

I. En caso de conocer algún hecho violatorio del presente reglamento, informar de manera verbal o por escrito a las autoridades de la UYMCA.

II. Deberá cumplir con los requisitos y trámites que se designen para la obtención y/o renovación de beca.

III. Es obligación del alumno asistir a las retroalimentaciones y firmar el acta de calificaciones, en caso de existir inconformidad deberá solicitar la revisión de calificación conforme a lo establecido en este reglamento

IV. Respetar y llevar a cabo las indicaciones que el Comité de Prevención y Reducción de Riesgos señale en periodos de contingencia ambiental y/o sanitaria.

V. Mostrar la credencial que lo identifica como alumno de la UYMCA al personal de seguridad y vigilancia al acceder a la universidad, y siempre que le sean requerida

VI. Mantener su aula limpia durante el tiempo que permanezca en la misma.

VII. Acatar las indicaciones de las autoridades de la universidad, personal académico o personal de vigilancia.

VIII. Como miembro de la comunidad universitaria tiene el deber de cuidar y conservar los bienes de la universidad, evitando su deterioro y destrucción intencional y en su caso denunciar ante las autoridades a los responsables, cubriendo en caso de daño intencional, la reparación o reposición de este.

IX. Tratar a todos los miembros de la comunidad con respeto, y contribuir a la sana convivencia y armonía.
X. Abstenerse de poner en peligro la integridad física de cualquier miembro de la comunidad en escenarios internos o externos de la UYMCA.
XI. Abstenerse de propiciar cualquier acto violenta verbal o físico en contra de sí mismo o de algún miembro de la comunidad universitaria
XII. El alumno deberá portar el uniforme institucional de acuerdo con los criterios establecidos por el programa académico que cursa

XIII. Asistir puntualmente a clases y realizar las tareas académicas que se le asignen.

XIV. El alumno será responsable de los objetos o equipos de valor que traiga consigo.

CAPÍTULO 5 SANCIONES

ARTÍCULO 135- Se podrá cancelar una beca cuando el alumno:

I. Haya proporcionado información y/o documentación falsa para su obtención.
II. Realice conductas contrarias al reglamento, o en su caso no haya atendido las amonestaciones o prevenciones que por escrito se le hubieren comunicado.

III. Por no cumplir con algún lineamiento de la política interna de la UYMCA

ARTÍCULO 136- El alumno no deberá incurrir, de manera enunciativa y no limitativa, en alguna de las siguientes conductas:

I. Introducir, ingerir o consumir, así como vender o distribuir bebidas alcohólicas, drogas, enervantes o cualquier tipo de sustancia tóxica o presentarse bajo los influjos de los antes descritos a los espacios de la UYMCA o en su entorno, sean aulas, escenarios de práctica, centros, oficinas, áreas deportivas, áreas culturales, patios, instalaciones sanitarias, auditorios, etc. e igualmente en actividades externas programadas por la UYMCA.
II. Detonar o tan sólo introducir al espacio institucional o su entorno, cualquier tipo de cohetes o explosivos.
III. Introducir a la UYMCA cualquier clase de armas, ya sean de fuego, blancas o contundentes.
IV. Participar dentro del espacio Institucional o su entorno en riñas dirimidas a golpes o con armas.
V. Poner en peligro su integridad física y/o la de cualquier miembro de la comunidad universitaria en escenarios internos y externos de la UYMCA.
VI. Destruir o causar deterioro al inmueble, instalaciones, equipos, mobiliario, libros, material didáctico o cualquier bien propiedad de la UYMCA, de su personal administrativo, del personal docente o de los propios alumnos.
VII. Pintar, rayar o ensuciar con cualquier tipo de sustancia al inmueble, instalaciones, equipos, mobiliario o a cualquier bien propiedad de la UYMCA.
VIII. Expresarse en contra del ideario, filosofía y reglamentación institucional o de cualquier miembro de su comunidad.
IX. Proferir obscenidades dentro del espacio institucional, así como en actividades externas programadas por la UYMCA.
X. Incitar a los demás alumno, docentes o empleados de la UYMCA a la comisión de actos de desobediencia, rebeldía, paros u otros que alteren el orden de las actividades académicas o administrativas y ocasionen problemas a los miembros de la comunidad o a la UYMCA.
XI. Gritar, silbar, producir ruidos estridentes, provocar desórdenes en los espacios Institucionales o fuera de ellos, tratándose de clases, visitas o eventos extra-aula. Dentro de este inciso se considera que, si serán permitidas voces o coros de apoyo que no sean ofensivos ni alteren el orden en eventos deportivos y/o académicos.
XII. Apoderarse de algún bien propiedad de la UYMCA, de su personal docente, administrativo o de cualquier alumno.
XIII. Realizar con su pareja, dentro de cualquier espacio de la UYMCA, estacionamiento o zona circunvecina, conductas que puedan considerarse lesivas a la moral y a la imagen institucional.

XIV. Arrojar basura fuera de los recipientes o lugares destinados exprofeso para ello.

XV. Fumar en las instalaciones de la UYMCA, en los transportes o escenarios donde se participe académica, deportiva o culturalmente.
XVI. Estacionarse en lugares prohibidos, ya sea dentro del espacio institucional o de su periferia, en aquellos espacios que ocasionen problemas viales o dificultades con los vecinos de dichos espacios.

ARTÍCULO 137- El alumno tiene el deber de no cometer conductas que entrañen engaño consciente y abuso de confianza como:

I. Presentar certificados o documentos que sean falsos.

II. Falsificar o alterar documentos emitidos por la UYMCA.
III. Recibir o aun sólo pedir a docentes o colaboradores de la UYMCA ayuda indebida para aumentar sus calificaciones, reducir el número de faltas de asistencia, gozar de privilegios durante el curso, ignorar sanciones merecidas o arreglar problemas de índole académico o administrativo conforme al reglamento, con o sin el ofrecimiento de gratificaciones de cualquier especie.
IV. Suplantar o ser suplantado en asistencia a clases o en la presentación de cualquier evaluación o trámite administrativo.
V. Copiar, permitir que le copien, intercambiar información, consultar libros, apuntes o acordeones en las evaluaciones sin consentimiento del docente.

VI. Conseguir o intentar conseguir exámenes para su posesión previa al examen.
VII. Utilizar información documental en la elaboración de trabajos didácticos, tesis, tesinas o cualquier documento derivado de investigación, sin hacer mención correcta del o los autores correspondientes.
VIII. Los alumnos no podrán usar públicamente el nombre, las siglas, el escudo, el lema y logotipos oficiales de la institución, en acciones personales o de grupo sin autorización por escrito del Rector o Secretaría Académica. Tampoco podrán ostentarse como representantes de la UYMCA, verbalmente o por escrito: ni promover eventos de cualquier índole, sin la mencionada autorización.
IX. El alumno deberá abstenerse de organizar, promover o participar en actos con fines de propaganda o proselitismo, a favor o en contra de cualquier persona, doctrina, agrupación política, religiosa o de cualquier otra índole dentro o en cualquier escenario externo donde se lleve a cabo algún evento que promueva o en el que participe la UYMCA.

ARTÍCULO 138- Las sanciones aplicables al alumno por incurrir en alguna falta, se sancionará en relación con la clasificación de faltas y sanciones descritas en el capítulo 4 del título II del presente reglamento.

ARTÍCULO 139- Los alumnos deben observar el estricto cumplimiento de lo establecido en la normatividad universitaria y los instrumentos que en apoyo de ésta se utilicen para su operación; por tanto, serán responsables por la realización de actos u omisiones que en ella se sancionen

TÍTULO IV

CERTIFICACIÓN, TITULACIÓN Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL
CAPÍTULO 1 EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO 140- La Coordinación de Servicios Escolares es la única instancia institucional autorizada para expedir documentos oficiales, tales como certificados, constancias de estudios, historiales académicos y liberación del servicio social, así como entrega de títulos, diplomas o grados académicos que acreditan los estudios cursados dentro de la UYMCA, para tal efecto, la Coordinación de Servicios Escolares está facultada para orientar y brindar información acerca de los procedimientos para la expedición de los documentos previamente señalados.

ARTÍCULO 141- Los alumnos que soliciten una constancia de estudios deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Estar inscrito en algún programa que oferte la UYMCA.
II. Cubrir la cuota correspondiente por el concepto solicitado y cambiar el recibo de la transacción por el comprobante de pago en la Coordinación Administrativa.

III. Acudir a entregar comprobante de pago en la Coordinación de Servicios Escolares.
IV. Recoger su documento personalmente en la Coordinación de Servicios Escolares, también lo podrá recoger el padre o tutor que esté previamente registrado ante la UYMCA o por medio de carta poder.

ARTÍCULO 142- Los alumnos que soliciten un historial académico deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Estar inscrito en algún programa que oferte la UYMCA.
II. Cubrir la cuota correspondiente por el concepto solicitado y cambiar el recibo de la transacción por el comprobante de pago en la Coordinación Administrativa.

III. Acudir a entregar comprobante de pago en la Coordinación de Servicios Escolares.
IV. Recoger su documento personalmente en la Coordinación de Servicios Escolares, también lo podrá recoger el padre o tutor que esté previamente registrado ante la UYMCA o por medio de carta poder.

ARTÍCULO 143- Los alumnos que soliciten un certificado total de estudios deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Haber obtenido el 100% de créditos.
II. Cubrir la cuota correspondiente por el concepto solicitado y cambiar el recibo de la transacción por el comprobante de pago en la Coordinación Administrativa.

III. Acudir a entregar comprobante de pago en la Coordinación de Servicios Escolares.
IV. Entregar fotografías de acuerdo con el instructivo vigente y comprobante de pago en la Coordinación de Servicios Escolares
V. Recoger su documento personalmente en la Coordinación de Servicios Escolares, también lo podrá recoger el padre o tutor que esté previamente registrado ante la UYMCA o por medio de carta poder

ARTÍCULO 144- Los alumnos que soliciten un certificado parcial de estudios deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Estar inscrito en algún programa que oferte la UYMCA.
II. Cubrir la cuota correspondiente por el concepto solicitado y cambiar el recibo de la transacción por el comprobante de pago en la Coordinación Administrativa.

III. Acudir a entregar comprobante de pago en la Coordinación de Servicios Escolares.
IV. Entregar fotografías de acuerdo con el instructivo vigente y comprobante de pago en la Coordinación de Servicios Escolares
V. Recoger su documento personalmente en la Coordinación de Servicios Escolares, también lo podrá recoger el padre o tutor que esté previamente registrado ante la UYMCA o por medio de carta poder.

ARTICULO 145- Para el trámite de equivalencia parcial de estudios, el alumno deberá cubrir

los siguientes requisitos:

I. Estar inscrito en algún programa que oferte la UYMCA.

II. Cubrir la cuota correspondiente por el concepto solicitado y cambiar el recibo de la

transacción por el comprobante de pago en la Coordinación Administrativa.

III. Acudir a entregar comprobante de pago en la Coordinación de Servicios Escolares.

IV. Acta de nacimiento original

V. Certificado de bachillerato original

VI. Certificado parcial de licenciatura original

VII. Pre-equivalencia emitida por la Coordinación Académica

VIII. Otros documentos que requiera la Coordinación de Servicios Escolares
IX. Recoger su documento personalmente en la Coordinación de Servicios Escolares, también lo podrá recoger el padre o tutor que esté previamente registrado ante la UYMCA o por medio de carta poder.

ARTICULO 146- Para el trámite de equivalencia total de estudios, el alumno deberá cubrir los siguientes requisitos:

I. Estar inscrito en algún programa que oferte la UYMCA.
II. Cubrir la cuota correspondiente por el concepto solicitado y cambiar el recibo de la transacción por el comprobante de pago en la Coordinación Administrativa.

III. Acudir a entregar comprobante de pago en la Coordinación de Servicios Escolares.

IV. Acta de nacimiento original

V. Certificado de bachillerato original

VI. Certificado parcial de licenciatura original

VII. Pre-equivalencia emitida por la Coordinación Académica

VIII. Otros documentos que requiera la Coordinación de Servicios Escolares
IX. Recoger su documento personalmente en la Coordinación de Servicios Escolares, también lo podrá recoger el padre o tutor que esté previamente registrado ante la UYMCA o por medio de carta poder.

ARTÍCULO 147- Para la entrega del título de licenciatura, el alumno deberá cubrir los siguientes requisitos:

I. Haber obtenido el 100% de créditos.

II. Haber acreditado el idioma (s) designado para su programa académico.

III. Tener la liberación del servicio social.
IV. Cubrir la cuota correspondiente por el concepto solicitado y cambiar el recibo de la transacción por el comprobante de pago en la Coordinación Administrativa.

V. Acudir a entregar comprobante de pago en la Coordinación de Servicios Escolares.

VI. Entregar fotografías de acuerdo con el instructivo vigente y comprobantes de pago

VII. Presentar y acreditar el examen profesional, conforme a la modalidad de titulación

elegida
VIII. Recoger su documento personalmente en la Coordinación de Servicios Escolares, también lo podrá recoger el padre o tutor que esté previamente registrado ante la UYMCA o por medio de carta poder.

ARTÍCULO 148- Para la entrega de grado de maestría, el alumno deberá cubrir los

siguientes requisitos:

I. Haber obtenido el 100% de créditos.
II. Cubrir la cuota correspondiente por el concepto solicitado y cambiar el recibo de la transacción por el comprobante de pago en la Coordinación Administrativa.

III. Acudir a entregar comprobante de pago en la Coordinación de Servicios Escolares.

IV. Entregar fotografías de acuerdo con el instructivo vigente y comprobantes de pago
V. Presentar y acreditar el examen profesional, si la opción de obtención de grado elegida es tesis
VI. Recoger su documento personalmente en la Coordinación de Servicios Escolares, también lo podrá recoger el padre o tutor que esté previamente registrado ante la UYMCA o por medio de carta poder.

ARTÍCULO 149- Para la entrega de grado de doctor, el alumno deberá cubrir los siguientes

requisitos:

I. Haber obtenido el 100% de créditos y demás ordenamientos definidos en el reglamento de doctorado.
II. Cubrir la cuota correspondiente por el concepto solicitado y cambiar el recibo de la transacción por el comprobante de pago en la Coordinación Administrativa.

III. Acudir a entregar comprobante de pago en la Coordinación de Servicios Escolares.

IV. Entregar fotografías de acuerdo con el instructivo vigente y comprobantes de pago
V. Presentar y acreditar el examen profesional, si la opción de obtención de grado elegida es tesis
VI. Recoger su documento personalmente en la Coordinación de Servicios Escolares, también lo podrá recoger el padre o tutor que esté previamente registrado ante la UYMCA o por medio de carta poder.

CAPÍTULO 2

SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 150- De conformidad con lo establecido en la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y de su respectivo reglamento, así como de las disposiciones equivalentes en las demás entidades federativas de la República Mexicana, todos los alumnos están obligados a la prestación del servicio social, con carácter temporal y conforme a los lineamientos que determine la institución educativa.

ARTÍCULO 151- El servicio social tiene el carácter de obligatorio, es requisito indispensable para obtener el título de la licenciatura en la UYMCA y podrá iniciarse una vez que el alumno haya obtenido el 70% de los créditos de su plan de estudios.

ARTÍCULO 152- Al ser de carácter temporal y en interés de la sociedad y el Estado, el servicio social no crea derechos ni obligaciones de carácter laboral con la institución donde se realiza.

ARTÍCULO 153- El servicio social tendrá una duración no menor de seis meses, ni mayor de dos años, cubriendo un mínimo de 480 horas efectivas en los programas sin remuneración económica o bien, 960 horas en los casos en que los prestadores cuenten con apoyo económico.

ARTÍCULO 154- El alumno deberá llevar a cabo el siguiente proceso para que se dé formalmente su inicio de servicio social:

I. El alumno solicitará carpeta de registros de servicio social en la Coordinación de Servicios Escolares, dicha carpeta contiene el registro de las dependencias e instituciones que tienen convenio con la UYMCA para realizar servicio social.
II. El alumno deberá elegir la dependencia o institución de su interés , y acudirá a la Coordinación Administrativa para realizar el pago referente a la constancia de servicio social, la Coordinación de Servicios Escolares entregará carta de presentación, carta de créditos y solicitud de registro de servicio social.
III. El alumno contará con 5 días hábiles para entregar carta de aceptación con firma y sello de la dependencia que lo recibirá
IV. Al momento de la entrega de la carta de aceptación, la Coordinación de Servicios Escolares proporcionará formatos de reporte y evaluación de desempeño final.
V. Al término del servicio social se deberá entregar en la Coordinación de Servicios Escolares el tercer reporte bimestral, carta de término y evaluación de desempeño, firmados y sellados por la dependencia donde se realizó el servicio social.
VI. La Coordinación de Servicios Escolares procederá a realizar la liberación del servicio social y se le entregará al alumno el oficio de liberación en un término de 8 días hábiles

ARTICULO 155- Aquella dependencia o institución que deseé tener convenio con la UYMCA para ser receptora de alumnos que estén bajo el programa de servicio social, deberá entregar en la Coordinación de Servicios Escolares el formato de registro de servicio social debidamente requisitado para que la dependencia quede registrada de manera formal.

ARTÍCULO 156- En el formato de registro de servicio social, se deberá integrar un programa de actividades de la dependencia o Institución, para que la UYMCA y el alumno tengan conocimiento de manera puntual sobre las funciones y actividades a desarrollar.

ARTÍCULO 157- La prestación del servicio social deberá estar estrechamente vinculada con la licenciatura de la cuál provenga el alumno.

DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 158- Como parte del proceso formativo de los alumnos, la UYMCA propiciará la organización de visitas a empresas, viajes de estudio, asistencia a congresos y seminarios, ya que se está consciente de la importancia de estos en el aprendizaje de las materias específicas.

ARTÍCULO 159- Como parte de la formación de los alumnos se establecen las prácticas profesionales a favor de estos, para desarrollar competencias y habilidades propias de su formación, la estructura de las prácticas está definida en las siguientes etapas:

1) Práctica profesional de observación: Etapa de formación básica al interior o exterior de la UYMCA
2) Práctica profesional comunitaria: Etapa en la que se asiste a instituciones para realizar desarrollo comunitario bajo la metodología Aprendizaje Basado en Problemas Sociales (ABPS)
3) Estadía profesional empresarial: Etapa en la que se asiste a instituciones de corte empresarial, en la que la institución emite una evaluación del alumno.
ARTÍCULO 160- La Coordinación Académica correspondiente emitirá los ordenamientos pertinentes para la realización de las prácticas profesionales considerando el involucramiento de docentes, padres de familia y/o tutores.

CAPÍTULO 3 TITULACIÓN

ARTÍCULO 161- La titulación es el proceso que permite al alumno obtener el título profesional de licenciatura, diploma de especialidad y obtención de grado de maestría y/o doctorado, una vez cubiertos los requisitos del plan de estudios y demás exigencias reglamentarias del tipo de programa académico cursado.

ARTÍCULO 162- La titulación y/o la obtención de grado en la UYMCA tienen tres finalidades:

I. Culminar integralmente en el proceso formativo de profesionales en el nivel de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado.

II. Contribuir a la formación de investigadores.

III. Facultar a los egresados para el ejercicio de su profesión.

GENERALIDADES PARA LA TITULACIÓN Y OBTENCIÓN DE GRADO

ARTÍCULO 163- Para obtener el título o grado, los interesados deberán cumplir en lo general con los siguientes requisitos:

I. Haber obtenido el 100% de los créditos del plan de estudio correspondiente dentro de los plazos establecidos, incluyendo materias extracurriculares, optativas y propedéuticas, según sea el caso.
II. Para nivel licenciatura, tener acreditado al termino del séptimo cuatrimestre el idioma (s) extranjero (s)
III. En caso de licenciatura tener el servicio social concluido satisfactoriamente como lo señala el presente reglamento.

IV. Realizar el pago de derechos correspondiente.

V. No tener alguna sanción académica, administrativa o disciplinaria
VI. Registrar la modalidad de titulación en la Coordinación de Servicios Escolares y acatar los ordenamientos de esta.
VII. Contar con el visto bueno de la Coordinación Académica para la modalidad de titulación u obtención de grado elegida

VIII. Cualquier otro requisito que la UYMCA establezca para dichos fines.

ARTÍCULO 164- El egresado deberá registrar la modalidad de titulación u obtención de grado del programa académico cursado en la Coordinación de Servicios Escolares, donde le informarán el procedimiento, los ordenamientos y requisitos específicos de la modalidad elegida, los cuales deberá cumplir de manera cabal para culminar el proceso.

ARTÍCULO 165- Si el egresado no cumple en tiempo y forma con el procedimiento, los ordenamientos y requisitos de la modalidad de titulación u obtención de grado elegida, deberá realizar nuevamente el registro de modalidad y atender el requisito administrativo para tal efecto para poder volver a dar inicio al proceso de titulación u obtención de grado.

ARTÍCULO 166- La UYMCA se reserva todo derecho de autorización de proceso de cualquiera de las opciones de titulación u obtención de grado.

ARTÍCULO 167- La Rectoría a través del Consejo Técnico Universitario podrá reconsiderar algunas de las condiciones referidas en los procesos de titulación u obtención de grado, siempre y cuando estén debidamente justificadas y sustentadas.

MODALIDADES DE TITULACION Y OBTENCIÓN DE GRADO

ARTÍCULO 168- Las modalidades para titulación de licenciatura u obtención de grado de maestría y/o doctorado son las siguientes:

Para Licenciatura:

I. Tesis

II. Informe de Servicio Social

III. Informe de Experiencia Profesional

IV. Examen General de Conocimientos

V. Examen de Certificación Profesional

VI. Seminario de Titulación

VII. Estudios de Posgrado

VIII. Certificación de Competencia Laboral Para Maestría

I. Tesis

II. Estudios de Doctorado Para Doctorado

I. Tesis

II. Postdoctorado

DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN PARA LICENCIATURA

TITULACIÓN POR TESIS

ARTÍCULO 170- La tesis es un trabajo propio que, en sí mismo, constituye una unidad cuyo objetivo es demostrar que el alumno cuenta con una formación adecuada en la disciplina correspondiente y posee la capacidad para organizar sistemáticamente los conocimientos y expresarlos en forma correcta y coherente. La tesis debe desarrollar el tema con una reflexión personal; incorporar y manejar información suficiente y actualizada sobre el tema; mostrar rigor metodológico en la argumentación, estar escrita con claridad, sin errores sintácticos ni errores ortográficos.

ARTÍCULO 171- Para asegurar el desarrollo de la tesis como opción de titulación, el egresado deberá considerar el siguiente proceso:

1) La Coordinación Académica correspondiente asignará a un asesor y a un revisor, quienes emiten una primera y segunda carta de liberación, ambos deberán ser asignados desde el inicio de la elaboración de tesis.
2) Una vez nombradas ambas figuras, colaboraran con el aspirante a titulación, en la elaboración de tesis, a través de sesiones de planeación, orientación, organización y presentación final de dicho trabajo, tanto en los aspectos metodológicos como de contenido;

fijando para ello plazos de avance y terminación.
3) Una vez terminada la tesis, el aspirante deberá presentar a la Coordinación Académica el trabajo terminado para iniciar el proceso de titulación.
4) La Coordinación Académica entregará a la Coordinación de Servicios Escolares el trabajo escrito con la autorización correspondiente de la Secretaría Académica.
5) La Coordinación de Servicios Escolares solicitara la programación del examen de titulación a la Coordinación Académica.
6) El sustentante deberá presentar réplica individual del examen profesional, ante un sínodo conformado por tres sinodales.

ARTÍCULO 172- La tesis deberá de cumplir los requisitos de formalidad, contenido, estructura e identificación establecidos por la Academia de Investigación en la Guía para la elaboración de tesis de la UYMCA.

TITULACION POR INFORME DE SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 173- En el caso de que un alumno realice su servicio social conforme al reglamento correspondiente y relacionado con su carrera, podrá optar por la modalidad de titulación por informe de servicio social. El plazo para el registro de esta modalidad de titulación es de tres meses a partir del inicio del servicio social.

ARTÍCULO 174- El informe de servicio social deberá versar acerca de un tema que contribuya al análisis y solución de un problema específico aplicando los conocimientos de su profesión a favor de un proyecto organizacional o institucional en beneficio de la comunidad. Deberá describir la tarea sobre la cual trata el mismo; valorar de modo crítico la actividad reseñada; estar escritas con claridad, sin errores sintácticos ni errores ortográficos.

ARTÍCULO 175- Para asegurar el desarrollo del informe de servicio social como opción de titulación, el aspirante deberá considerar el siguiente proceso:

1) La Coordinación Académica correspondiente asignará a un asesor y a un revisor, quienes emiten una primera y segunda carta de liberación, ambos deberán ser asignados desde el inicio de la elaboración del informe de servicio social.
2) Presentar a la Coordinación Académica el esquema de metodología del trabajo de titulación aprobado por el asesor.
3) Entregar a la Coordinación Académica la carta autorización de la institución donde labora o laboro autorizando el uso de información que sea requerida para la elaboración del informe.
4) Una vez terminado el informe, el aspirante deberá entregar a la Coordinación Académica correspondiente el comunicado de la terminación del trabajo y la total aprobación de este por parte del asesor, para dar inicio al proceso de titulación
5) La Coordinación Académica entregará a la Coordinación de Servicios Escolares el trabajo escrito con la autorización correspondiente por la Secretaría Académica.
6) La Coordinación de Servicios Escolares solicitará la programación del examen de titulación a la Coordinación Académica.
7) El sustentante deberá presentar réplica individual del examen profesional, ante un sínodo conformado por tres sinodales.

ARTÍCULO 176- El informe de servicio social deberá de cumplir los requisitos de formalidad, contenido, estructura e identificación establecidos por la Academia de Investigación.

TITULACIÓN POR INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

ARTÍCULO 177- En el caso de que un egresado de licenciatura tenga una experiencia profesional de al menos un año, afín a la carrera que estudió y centrada en tareas concretas, podrá optar por la modalidad de titulación por informe de experiencia profesional, contando con el visto bueno de la coordinación académica correspondiente.

ARTÍCULO 178- El informe de experiencia profesional deberá versar acerca de un tema que contribuya al análisis y solución de un problema específico o la mejora de un sistema particular, aplicando los conocimientos de su profesión a favor de un proyecto organizacional o institucional en beneficio de la comunidad, deberá describir la tarea realizada; valorar de modo crítico la actividad reseñada; estar escritas con claridad, sin errores sintácticos ni faltas de ortografía.

ARTÍCULO 179- Para asegurar el desarrollo del informe de experiencia profesional como opción de titulación, el aspirante deberá considerar las siguientes indicaciones:

1) La Coordinación Académica correspondiente asignará a un asesor y a un revisor, quienes emiten una primera y segunda carta de liberación, ambos deberán ser asignados desde el inicio de la elaboración del Informe de Experiencia Profesional.
2) Presentar a la Coordinación Académica el esquema de metodología del trabajo de titulación aprobado por el asesor.
3) Entregar a la Coordinación Académica la carta autorización de la institución donde labora o laboró autorizando del uso de información que sea requerida para la elaboración del informe.
4) Una vez terminado el informe, el aspirante deberá entregar a la Coordinación Académica correspondiente el comunicado de la terminación del trabajo y la total aprobación de este por parte del asesor, para dar inicio al proceso de titulación.
5) La Coordinación Académica entregará a la Coordinación de Servicios Escolares el trabajo escrito con la autorización correspondiente por la Secretaría Académica.
6) La Coordinación de Servicios Escolares solicitara la programación del examen de titulación a la Coordinación Académica.
7) El sustentante deberá presentar réplica individual del examen profesional, ante un sínodo conformado por tres sinodales.

ARTÍCULO 180- El informe de experiencia profesional deberá de cumplir los requisitos de formalidad, contenido, estructura e identificación establecidos por la Academia de Investigación.

TITULACIÓN POR EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 181- La UYMCA definirá los programas en los cuales aplique la titulación por examen general de conocimientos, que consistirá en que el egresado aplicará un examen escrito y oral, el cual versará sobre los contenidos programáticos del plan de estudios del programa académico correspondiente.

ARTÍCULO 182- El egresado que solicite esta opción de titulación recibirá con cuarenta días de anticipación a la realización del examen escrito la correspondiente guía de estudios, la cual deberá ser entregada por la Coordinación Académica correspondiente.

ARTÍCULO 183- La UYMCA instrumentará un curso de preparación, con la intención de reforzar los conocimientos necesarios y suficientes para acreditar el examen de referencia.

ARTÍCULO 184- El egresado que no apruebe el examen escrito no podrá sustentar el examen oral, deberá presentar nuevamente el examen escrito en el siguiente periodo o bien elegir otra vía de titulación

ARTÍCULO 185- El examen oral deberá ser sustentado ante tres sinodales como mínimo, el cuál elaborara un informe sobre las preguntas y problemas que le fueron planteadas al sustentante.

TITULACIÓN POR EXAMEN DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL (CENEVAL)

ARTÍCULO 186- La modalidad de titulación vía aplicación de examen de certificación profesional es aquella en la que el aspirante egresa de algún programa académico en el que aplique esta modalidad, según los ordenamientos del Centro Nacional de Evaluación para La Educación Superior A.C. (CENEVAL)

ARTICULO 187- El egresado que solicite esta modalidad de titulación deberá realizar la solicitud y demás tramites por su cuenta en el lugar, horario y fecha que estipule el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C. (CENEVAL)

ARTÍCULO 188- Una vez aplicado el examen, el egresado deberá presentar en la Coordinación de Servicios Escolares de la UYMCA el testimonio de desempeño con resultado satisfactorio o sobresaliente emitido por CENEVAL, para iniciar con el proceso de elaboración y autenticación del título ante la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 189- El egresado deberá cumplir con todos los requisitos generales que designen la Secretaria Académica y la Coordinación de Servicios Escolares para esta modalidad, los cuales serán informados al aspirante al momento de registrar esta vía de titulación.

TITULACIÓN POR SEMINARIO DE TITULACIÓN

ARTICULO 190- Se entiende por seminario de titulación a la elaboración colegiada y colectiva de la estructura metodológica , y de la construcción asesorada de un proyecto de investigación individual, que puede ser tesis, informe de experiencia profesional, informe de servicio social, diplomado o proyecto integrador.

ARTÍCULO 191- El proyecto de investigación es un trabajo propio que, en sí mismo, constituye una unidad cuyo objetivo es demostrar que el alumno cuenta con una formación adecuada en la disciplina correspondiente y posee la capacidad para organizar sistemáticamente los conocimientos y expresarlos en forma correcta y coherente. El proyecto de investigación debe desarrollar el tema con una reflexión personal; incorporar y manejar información suficiente y actualizada sobre el tema; mostrar rigor metodológico en la argumentación, estar escrita con claridad, sin errores sintácticos ni faltas de ortografía.

ARTÍCULO 192- Para asegurar el desarrollo del seminario como opción de titulación, el aspirante deberá considerar el siguiente proceso para la elaboración del proyecto de investigación:

1) La Coordinación Académica correspondiente asignará a un asesor y a un revisor, quienes emiten una primera y segunda liberación, ambos deberán ser asignados desde el inicio de la elaboración del proyecto de investigación.
2) Una vez nombradas ambas figuras, colaborarán con el aspirante a titulación en la elaboración de proyecto de investigación, a través de sesiones de planeación, orientación, organización y presentación final de dicho trabajo, tanto en los aspectos metodológicos como de contenido; fijando para ello plazos de avance y terminación.
3) Una vez terminado el proyecto de investigación, el aspirante deberá presentar a la Coordinación Académica, el trabajo terminado para iniciar el proceso de titulación.
4) La Coordinación Académica entregará al Coordinación de Servicios Escolares el trabajo escrito con la autorización correspondiente por la Secretaría Académica.
5) La Coordinación de Servicios Escolares solicitará la programación del examen de titulación a la Coordinación Académica.
6) El sustentante deberá presentar réplica individual del examen profesional, ante un sínodo conformado por tres sinodales.

ARTÍCULO 193- El proyecto de investigación deberá de cumplir los requisitos de formalidad, contenido, estructura e identificación establecidos por la Academia de Investigación en la Guía para la elaboración de tesis de la UYMCA.

TITULACIÓN POR ESTUDIOS DE POSGRADO

ARTÍCULO 194- La modalidad de titulación mediante la realización de estudios de posgrado consiste en que el alumno curse por lo menos 45 créditos de una maestría o el 100% de una especialidad que esté relacionada con los estudios realizados en la licenciatura, y que sea cursada en la UYMCA o en una institución que sea reconocida por el Sistema Educativo Nacional.

ARTÍCULO 195- Para que esta opción sea válida el alumno deberá obtener como mínimo la calificación de ocho (8) en cada uno de los módulos o asignaturas del programa de posgrado seleccionado.

ARTÍCULO 196- Cuando el alumno sea aceptado para cursar estudios de posgrado en la UYMCA, deberá acreditar haberse titulado en el término máximo de un año, contado a partir de su inscripción para permanecer en el programa, de lo contrario se le dará de baja definitiva.

ARTÍCULO 197- Una vez cubiertos los 45 créditos del programa de posgrado en la UYMCA o el 100% de una especialidad que esté relacionada con los estudios realizados en la licenciatura, el alumno tramitará su certificado parcial de la maestría o el certificado total de la especialidad autenticado por la autoridad correspondiente, el cual será equivalente a la prueba escrita que se requiere para presentar el examen profesional.

ARTÍCULO 198- En caso de que el alumno decida realizar sus estudios de posgrado en otra institución privada, ésta tendrá que ser reconocida por la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES), además deberá solicitar antes de iniciar el programa de posgrado elegido la autorización correspondiente por parte de la UYMCA, a fin de que establezca si los estudios del posgrado cumplen con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Esta autorización, así como la fecha de registro quedarán asentadas en el expediente del alumno.

ARTÍCULO 199- En caso de que el alumno desee realizar su estudio de posgrado en alguna institución que no sea reconocida por la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES), la autorización deberá ser otorgada por la Rectoría de la UYMCA.

TITULACIÓN POR CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL

ARTÍCULO 200- El Centro Evaluador de Competencia Laboral de la UYMCA obtuvo su reconocimiento el 27 de septiembre de 2007 ante el organismo certificador excelencia laboral, S.C. (EXCELA) y el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) para evaluar en distintos estándares de competencia. La UYMCA considera relevante en la formación de los alumnos la adquisición de competencias laborales especificas avaladas por el CONOCER , en este sentido, se estructura la modalidad de titulación por certificación de competencia laboral, que es aquella que permite evaluar habilidades y competencias profesionales .

ARTÍCULO 201- El Centro Evaluador de Competencia Laboral de la UYMCA en trabajo colegiado con la Secretaria Académica darán a conocer los ordenamientos y criterios para la titulación por certificación de competencia laboral en concordancia con la naturaleza

del programa académico del que provenga el egresado. Para obtener el título bajo esta modalidad, el egresado deberá de cumplir los requisitos de formalidad, contenido, estructura e identificación establecidos en la Guía para la obtención de titulo por certificación de la UYMCA.

DE LAS MODALIDADES DE OBTENCIÓN DE GRADO DE MAESTRÍA

OBTENCIÓN DE GRADO DE MAESTRÍA POR TESIS

ARTÍCULO 202- La tesis es un trabajo propio que, en sí mismo, constituye una unidad cuyo objetivo es demostrar que el alumno cuenta con una formación adecuada en la disciplina correspondiente y posee la capacidad para organizar sistemáticamente los conocimientos y expresarlos en forma correcta y coherente. La tesis debe desarrollar el tema con una reflexión personal; incorporar y manejar información suficiente y actualizada sobre el tema; mostrar rigor metodológico en la argumentación, estar escrita con claridad, sin errores sintácticos ni faltas ortográficas.

ARTÍCULO 203- Para asegurar el desarrollo de la tesis como opción de obtención de grado de Maestría, el aspirante deberá considerar el siguiente proceso:

1) La Coordinación Académica correspondiente asignará a un asesor y a dos revisores, quienes emiten una primera, segunda y tercera carta de liberación, ambos deberán ser asignados desde el inicio de la elaboración de tesis.
2) Una vez nombradas ambas figuras, colaborarán con el aspirante a obtener el grado de maestro en la elaboración de tesis, a través de sesiones de planeación, orientación, organización y presentación final de dicho trabajo, tanto en los aspectos metodológicos como de contenido; fijando para ello plazos de avance y terminación.
3) Una vez terminada la tesis, el aspirante deberá presentar a la Coordinación Académica correspondiente el trabajo terminado para iniciar el proceso de obtención de grado.
4) La Coordinación Académica entregará a la Coordinación de Servicios Escolares el trabajo escrito con la autorización correspondiente por la Secretaría Académica.
5) La Coordinación de Servicios Escolares solicitara la programación del examen de grado a la Coordinación Académica.
6) El sustentante deberá presentar réplica individual del examen de grado, ante un sínodo conformado por tres sinodales.

ARTÍCULO 204- La tesis deberá de cumplir los requisitos de formalidad, contenido, estructura e identificación establecidos por la Academia de Investigación en la Guía para la elaboración de tesis de la UYMCA.

OBTENCIÓN DE GRADO DE MAESTRÍA POR ESTUDIOS DE DOCTORADO

ARTÍCULO 205- La modalidad de obtención de grado por estudios de doctorado consiste en que el egresado curse por lo menos el 50% de los créditos de un programa de doctorado, presentando los dos primeros capítulos de la tesis doctoral de manera escrita.

ARTÍCULO 206- Para que esta opción sea válida, el alumno deberá obtener como mínimo la calificación igual o mayor a nueve en cada uno de los módulos o asignaturas del doctorado seleccionado.

ARTÍCULO 207- En caso de que el egresado decida realizar sus estudios de doctorado en

otra institución particular, ésta tendrá que ser reconocida por la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES), además deberá solicitar antes de iniciar el programa de doctorado elegido, la autorización correspondiente por parte de la UYMCA, a fin de que establezca si la institución y los estudios cumplen con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Esta autorización, así como la fecha de registro quedarán asentadas en el expediente del alumno.

ARTÍCULO 208- En caso de que el alumno desee realizar su estudio de doctorado en alguna institución que no sea reconocida por la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES), la autorización deberá ser otorgada por la Rectoría de la UYMCA.

ARTÍCULO 209- La modalidad de obtención de grado de maestría por estudios de doctorado implica la entrega de dos capítulos de la tesis doctoral, la cual es un trabajo propio que, en sí mismo, constituye una unidad cuyo objetivo es demostrar que el estudiante cuenta con una formación adecuada en la disciplina correspondiente y posee la capacidad para organizar sistemáticamente los conocimientos y expresarlos en forma correcta y coherente. La investigación debe desarrollar el tema con una reflexión personal; incorporar y manejar información suficiente y actualizada sobre el tema; mostrar rigor metodológico en la argumentación, estar escrita con claridad, sin errores sintácticos ni faltas de ortografía.

ARTÍCULO 210- Para asegurar el desarrollo de la tesis como opción de obtención de grado de maestría, el aspirante deberá considerar el siguiente proceso:

1) La Coordinación Académica correspondiente asignará a un asesor y a dos revisores, quienes emiten una primera y segunda carta de liberación, ambos deberán ser asignados desde el inicio de la elaboración de tesis.
2) Una vez nombradas estas figuras, colaborarán con el aspirante a obtención de grado de maestro, en la elaboración de tesis doctoral, a través de sesiones de planeación, orientación, organización y presentación final de dicho trabajo, tanto en los aspectos metodológicos como de contenido; fijando para ello plazos de avance y terminación.
3) Una vez terminados los dos capítulos de la tesis doctoral, el aspirante deberá presentar a la Coordinación Académica correspondiente el trabajo.
4) El avance de Investigación será revisado, en su caso aprobado, o bien, sujeto a ajustes, por dos revisores adicionales, nombrados por la Coordinación Académica, quienes deberán avalar que se trata de una investigación original, innovadora, propia de la disciplina, que debe haberse realizado con todo rigor científico y metodológico, además de un correcto uso del aparato crítico.
5) La Coordinación Académica entregará a la Coordinación de Servicios Escolares el trabajo escrito con la autorización correspondiente por la Secretaría Académica.
6) La Coordinación de Servicios Escolares solicitara la programación del examen de obtención de grado de maestría a la Coordinación Académica.
7) El sustentante, únicamente, deberá presentar la investigación ante un sínodo conformado por tres sinodales del examen profesional, sin someterse a réplica.

ARTÍCULO 211- Los dos capítulos de la tesis deberán de cumplir los requisitos de formalidad, contenido, estructura e identificación establecidos por la Academia de Investigación en la guía para la elaboración de tesis de la UYMCA.

DE LAS MODALIDADES DE OBTENCIÓN DE GRADO DE DOCTOR OBTENCIÓN DE GRADO DE DOCTOR POR TESIS

ARTÍCULO 212- La tesis es un trabajo propio que, en sí mismo, constituye una unidad cuyo objetivo es demostrar que el alumno cuenta con una formación adecuada en la disciplina correspondiente y posee la capacidad para organizar sistemáticamente los conocimientos y expresarlos en forma correcta y coherente. La tesis debe desarrollar el tema con una reflexión personal; incorporar y manejar información suficiente y actualizada sobre el tema; mostrar rigor metodológico en la argumentación, estar escrita con claridad, sin errores sintácticos ni

faltas ortográficas.

ARTÍCULO 213- El aspirante deberá haber presentado mínimo el 85% de los coloquios de investigación programados por la Coordinación Académica correspondiente y tener aprobados el 100% de los coloquios presentados.

ARTÍCULO 214- Para asegurar el desarrollo de la tesis como opción para la obtención de grado, el aspirante deberá considerar el siguiente proceso:

1) La Coordinación académica correspondiente asignará a un asesor y a dos revisores, quienes emitirán una primera, segunda y tercera carta de liberación, ambos deberán ser asignados desde el inicio de la elaboración de tesis.
2) Una vez nombradas ambas figuras, colaborarán con el aspirante a obtener grado de doctor, en la elaboración de tesis, a través de sesiones de planeación, orientación, organización y presentación final de dicho trabajo, tanto en los aspectos metodológicos como de contenido; fijando para ello plazos de avance y terminación.
3) Una vez terminada la tesis, el aspirante deberá presentar a la Coordinación Académica, el trabajo terminado para iniciar el proceso de obtención de grado.
4) La Coordinación Académica entregará al Coordinación de Servicios Escolares el trabajo escrito con la autorización correspondiente por la Secretaría Académica.
5) La Coordinación de Servicios Escolares solicitará la programación del examen de grado a la Coordinación Académica.
6) El sustentante deberá presentar réplica individual del examen de grado, ante un sínodo conformado por tres sinodales.

ARTÍCULO 215- La tesis deberá de cumplir los requisitos de formalidad, contenido, estructura e identificación establecidos por la Academia de Investigación en la Guía para la elaboración de tesis de la UYMCA.

OBTENCIÓN DE GRADO DE DOCTOR POR ESTUDIOS DE POSTDOCTORADO

ARTÍCULO 216- La Coordinación Académica de Doctorado de la UYMCA en trabajo colegiado con la Academia de Investigación de la UYMCA darán a conocer los ordenamientos y criterios para la obtención de grado de doctor por estudios de postdoctorado. Para obtener el grado bajo esta modalidad, el egresado deberá de cumplir los requisitos de formalidad, contenido, estructura e identificación establecidos en la Guía para la obtención de grado de doctor por estudios de postdoctorado de la UYMCA.

DE LOS ASESORES

ARTÍCULO 217- Son asesores internos, quienes reúnan los siguientes requisitos:

I. Tener como mínimo el título o grado equivalente al del sustentante.
II. Que dicha formación sea la misma o afín a la cual asesorará. En caso de que el asesor seleccionado no cuente con posgrado afín podrá contar con amplia experiencia docente y/o profesional comprobable en el área de referencia.
III. Contar con un mínimo de tres años de experiencia docente a nivel superior en cualquier institución con incorporación o con reconocimiento de validez oficial de la SEP.

IV. Tener una antigüedad mínima en la UYMCA de un año como catedrático o investigador.

ARTÍCULO 218- Son asesores externos quienes reúnan los siguientes requisitos:

I. Tener título o grado de un programa académico de la misma área o afín a la cual asesorará. En caso de que el asesor seleccionado no cuente con licenciatura o posgrado afín podrá contar con amplia experiencia docente y/o profesional en el área de referencia.
II. Contar con un mínimo de 3 años de experiencia docente a nivel superior en cualquier institución con incorporación a la SEP.

III. El asesor externo en caso de no contar con experiencia docente deberá cumplir con experiencia en investigación o aplicación innovadora del conocimiento.

ARTICULO 219- Los asesores deberán entregar a la UYMCA para su autorización su currículo con copias de los siguientes documentos:

a) Título o grado y cédula.

b) Acta de nacimiento.

c) Constancia de alguna universidad que lo acredite como catedrático.
d) Constancia de experiencia docente y/o Constancias de que ha asesorado/revisado o participado en exámenes profesionales.

ARTÍCULO 220- Los asesores tendrán como funciones las siguientes:

I. Revisar, dar seguimiento y dictaminar el trabajo realizado hasta la conclusión de este.
II. El asesor entregará a la Secretaría Académica correspondiente una constancia por escrito de que el trabajo realizado por el alumno reúne las condiciones mínimas de calidad.
III. En caso de que el asesor cumpla con los requisitos para ser sinodal podrá ser designado como tal para la réplica del examen profesional o de grado del alumno cuyo trabajo asesora.
IV. También será función del asesor proponer y colaborar para la designación de los demás integrantes del sínodo del examen profesional o de grado, de acuerdo con el trabajo desarrollado y a los aspectos contemplados en el trabajo final.
V. En este último caso, el asesor fungirá como vocal en el sínodo integrado para la réplica del examen profesional o de grado.

ARTÍCULO 221- Los catedráticos que participan como sinodales en exámenes profesionales deberán reunir los siguientes requisitos:
VI. Tener grado.
VII. Que dicho grado sea el mismo o afín al cual evaluará.
VIII. Contar con un mínimo de 3 años de experiencia docente a nivel superior.
IX.
ARTÍCULO 222- De acuerdo con los criterios del sínodo el resultado del examen profesional o de grado será asentado en el acta. El resultado podrá ser una de las siguientes opciones:
X. Aprobado.
XI. Aprobado con felicitaciones.
XII. Aprobado con mención honorífica.
XIII. Suspendido.
XIV. .
ARTÍCULO 223- Los catedráticos que participan como sinodales en exámenes de grado deberán reunir los siguientes requisitos:
XV. Tener grado mínimo que corresponda al sustentante.
XVI. Experiencia profesional y docente de al menos tres años.
XVII. Haber sido asesor de tesis o haber tenido experiencia en trabajos de investigación.
ARTÍCULO 224- Los miembros del sínodo desempeñarán las siguientes funciones:
XVIII. Fungir como presidente, vocal, secretario, o suplente quien ingresará a la réplica solo en caso de ausencia de algunos de los antes señalados de tal forma que el sínodo siempre lo integraran tres miembros de acuerdo con la designación que realice la Coordinación Académica.
XIX. Efectuar la réplica al sustentante en examen de grado.
XX. Deliberar en forma libre y secreta el resultado del examen.
XXI. El secretario del sínodo elaborará el acta correspondiente y la constancia del resultado del examen profesional o de grado.
XXII. El presidente del sínodo tomará la protesta de ley al sustentante en caso de haber obtenido un resultado aprobatorio.

ARTÍCULO 225- Los sinodales de un examen profesional deberán abstenerse de:

I. Manifestar cuestiones ajenas al acto en que se está participando, así como de usar el tiempo de su interrogatorio para disertar sobre algún punto, aun teniendo relación con el tema del trabajo recepcional, evitando la debida intervención del sustentante.

II. Mezclar asuntos personales que existan o hayan existido entre él, su familia o amistades cercanas, con el sustentante, su familia o amistades cercanas a éste, con el desarrollo y resultado del examen.

III. Efectuar en el examen, en forma innecesaria, amonestaciones o llamadas de atención al sustentante que puedan perjudicar a éste en el debido desarrollo de su réplica.

IV. Subir el tono de voz, ya que altera al sustentante y provoca un clima de inquietud entre todos los presentes.

V. Discutir con el sustentante, ya que el examen no debe ser un foro de batallas verbales.

VI. Discutir con algún compañero de sínodo y, mucho menos, con alguna persona del público; ello traería mala impresión a su persona y a la UYMCA.

VII. Felicitar al sustentante antes del veredicto, ya que esto origina cierta suspicacia de pensar que el examen es sólo un requisito protocolario y no un acto solemne y serio, de altísimo nivel académico.

VIII. Expresar alabanzas al sustentante durante su interrogatorio, sobre todo si éstas son continuas y exageradas

IX. Criticar con dureza al sustentante por sus expositivas metodológicas, ortográficas, sintácticas o mecanográficas, observadas en su trabajo escrito de titulación u obtención de grado, ya que éste le fue debidamente revisado y aprobado por dos profesores que consideraron que éste no contenía correcciones por hacer.

X. Asistir al examen si por algún motivo no leyó el trabajo escrito de recepción. Esto obedece a que resulta dañino a la UYMCA el hecho notorio y evidente de que algún sinodal improvise su interrogatorio por desconocer el tema central del examen o se ponga a leer la tesis mientras algún otro sinodal efectúa su interrogatorio. En este caso, deberá informar su inasistencia al Coordinador Académico con tiempo de anticipación.

XI. Interrumpir constantemente al sustentante en su réplica, ya que sólo debe efectuarse en caso de tener que aclararle alguna pregunta.

XII. Manifestar en el examen su desconocimiento o falta de experiencia en el tema; esto, además de causar pérdida de imagen al sinodal, motiva baja en el nivel académico del acto.

XIII. Formular preguntas que ya hayan sido presentadas por otro sinodal, aunque considere que no fueron contestadas debidamente.

XIV. Opinar sobre las preguntas, afirmaciones o comentarios de los otros sinodales.

XV. Relatar anécdotas jocosas, contar chistes o usar juegos de palabras o expresiones que provoquen risas entre sinodales, público o en el alumno examinado; el examen es un evento académico que exige seriedad y mesura de las personas que en él participan.

ARTÍCULO 226- El sustentante para efectos del correcto desarrollo de su examen profesional deberá observar las siguientes actitudes:

I. Llegar al examen, por lo menos con treinta minutos de anticipación a la hora fijada para su celebración.

II. Si no asistiera o llegara después de los treinta minutos de espera, el examen se suspenderá hasta la nueva fecha que fijen las autoridades. Dados los gastos y trámites que ocasiona el posponer la fecha por causa imputable al sustentante, dichas autoridades aplicarán las medidas económicas que procedan.

III. En atención a la seriedad y solemnidad del acto deberá presentarse en la mejor forma posible, respecto a su vestido, arreglo personal y aseo.

IV. Sólo acompañarse en el examen de un ejemplar de su trabajo recepcional y de algunos documentos que considere necesarios para su réplica.

V. Se abstendrá de llevar, y mucho menos consultar, libros, cuadernos, tarjetas o cualquier impreso que no sean los indicados anteriormente, a menos que exista la autorización expresa del sínodo correspondiente.

VI. No traer al examen niños que puedan alterar el orden, perturbar al sustentante o a los sinodales; igualmente, recomendará a sus invitados que no los traigan.

VII. Deberá permitir que los sinodales formulen sus preguntas, efectúen comentarios o señalen observaciones sin interrumpirles.

VIII. Evitar todo tipo de discusión que tienda a faltar el respeto a miembros del sínodo, aunque no estuviere de acuerdo con lo expresado con alguno de ellos. Siendo siempre su derecho el defender sus puntos de vista durante la réplica, mediante diálogos de altura.

IX. Abstenerse de alzar la voz, reír estruendosamente o realizar cualquier manifestación de descontento que pudiera interpretarse como ofensiva al sínodo.

X. Respetar en todo momento al sínodo y público al acto.
XI. Acatar de buena manera las indicaciones del sínodo respecto a la lectura, explicaciones, comentarios u opiniones de su trabajo de titulación u obtención de grado.
XII. Procurar contestar las preguntas del sínodo con calma, claridad, precisión y lenguaje adecuado.
XIII. Abandonar el salón de examen a invitación del presidente del sínodo, a fin de que el sínodo delibere y tome su decisión.
XIV. Regresar a la sala donde se haya verificado el examen, permaneciendo de pie en el lugar correspondiente mientras se lee el acta y se le toma la protesta debida (estos dos últimos actos sólo en caso de resultar aprobado).
XV. En caso de resultar aprobado en el examen, al momento de tomarle la protesta, extenderá su brazo derecho, al frente y levantado aproximadamente 10 centímetros sobre la altura de su cabeza, pronunciará, con voz fuerte, sin exageración, las palabras: "Sí, protesto".
XVI. Acudirá a la mesa del sínodo a firmar el libro de actas, y a recibir de manos del presidente del sínodo la copia del acta de examen. También recibirá su acta de protesta, Carta de Felicitación por parte del Rector en caso de resultar aprobado.
XVII. Indicará a sus familiares y amigos que, con el objeto de evitar distracciones o molestias para él y para el sínodo, sólo pueden tomar fotos, películas o videos en las siguientes etapas del examen: al inicio; en el transcurso del evento: una en la réplica con cada sinodal, una en el momento de la lectura del acta, una en la toma de protesta, y si se desea, una con el sínodo al término del acto y si éste estuviere de acuerdo.
XVIII. Indicar a sus invitados se sirvan guardar silencio, apagar su celular y el orden debido, absteniéndose de exclamaciones, pláticas, murmullos o cualquier otro ruido que distraiga al sustentante o al sínodo.
XIX. Indicar a sus invitados que sólo podrán aplaudir hasta que el presidente del sínodo señale la finalización del examen.
XX. Dada la seriedad del evento, deberá indicar a sus invitados se abstengan de celebrar la aprobación del examen, con gritos, porras o exageradas muestras de júbilo. Se permite felicitar al estudiante dentro del salón de examen, pero una vez que éste haya concluido, y siempre que se haga con orden y respeto a la UYMCA.

CAPÍTULO 4 MOVILIDAD ESTUDIANTIL
DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 227- Se entenderá como movilidad estudiantil nacional e internacional de carácter temporal al desplazamiento en doble vía, de los miembros de la comunidad de la UYMCA a otra sede o institución de educación superior con el que se tenga convenio con un propósito específico de orden docente, investigativo, académico, administrativo o de extensión.

ARTÍCULO 228- Para que un alumno pueda acceder a esta modalidad deberá contar con la autorización expresa de las autoridades académicas y administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 229- La carga académica cursada en otra institución será reconocida siempre y cuando los resultados obtenidos sean oficializados por la institución externa y remitidos con las evaluaciones obtenidas.

ARTÍCULO 230- La movilidad estudiantil aplicará únicamente entre programas del mismo nivel educativo (licenciatura o posgrado) que el alumno esté cursando. El número de participantes y condiciones de recepción y envío deberán ser equitativos de acuerdo con lo indicado en el convenio establecido para tal fin.

ARTÍCULO 231- Los alumnos de la UYMCA podrán obtener hasta el 25% de los créditos de su plan de estudios en las instituciones nacionales o internacionales, con las que se establezca este convenio.

ARTÍCULO 232- Para participar en programas de movilidad estudiantil, los alumnos de la UYMCA deben contar con un historial sin materias reprobadas o por recursar (deben ser alumnos regulares), y satisfacer los requisitos específicos de la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 233- Los alumnos que participen en el programa de movilidad estudiantil con instituciones nacionales o extranjeras deberán pagar los costos académicos (colegiatura, reinscripción, matrícula o lo que aplique) en su institución de origen. Los gastos de estancia son cubiertos por la institución de destino, o mediante acuerdos previos con familias anfitrionas en caso de que sea una institución de la coalición de instituciones educativas YMCA.

ARTÍCULO 234- En todos los casos se requerirá la firma de conocimiento y aprobación del padre o tutor del alumno.

ARTÍCULO 235- El alumno de la UYMCA participante en el programa de movilidad deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

a. Acatar la normatividad de la institución receptora.
b. Cumplir con horarios, periodos escolares, plan de estudios y tareas académicas establecidas en la institución receptora.
c. Guardar respeto y consideración a las autoridades, los profesores y compañeros en la institución donde realice su estancia.
d. Para la movilidad estudiantil, contratar y pagar el costo de una póliza de seguro de gastos médicos mayores que cubra los gastos médicos y hospitalarios derivados de cualquier accidente y/o enfermedad que pudiera llegar a sufrir en el lugar en donde llevará a cabo la estancia académica. En ningún caso la UYMCA, ni la institución receptora se harán responsables de dichos gastos.
e. Enviar a la UYMCA, los informes y evaluación de actividades avalados por el tutor de la institución receptora en los siguientes períodos:
- Al finalizar el primer mes de la estancia.
- A la mitad de la estancia.
- Una vez concluida la estancia (éste deberá abarcar todo el período).

ARTICULO 236- Las autoridades académicas serán las encargadas de definir cualquier situación o variación en el programa de movilidad estudiantil según sea pertinente, y se deberá informar al alumno sobre las modificaciones o adiciones al programa según sea el caso.

DE LAS EQUIVALENCIAS

ARTÍCULO 237- Para que un alumno de otra institución pueda realizar estudios en la UYMCA, deberá sujetarse al programa educativo y convenios respectivos, así como a las disposiciones normativas específicas definidas en los ordenamientos para tal efecto.

ARTÍCULO 238- En casos de revalidación o equivalencia, el aspirante a ingresar a la UYMCA tendrá que acudir a la Coordinación de Relaciones Públicas para iniciar el proceso de inscripción definido en el artículo 25 del presente reglamento. Posteriormente deberá acudir a una entrevista con el coordinador académico del programa al que desea ingresar para verificar similitud de materias cursadas

ARTÍCULO 239- La Coordinación Académica realizará una pre-equivalencia con base al historial académico que presente el aspirante de la institución de origen.

ARTÍCULO 240- La Coordinación Académica designara las materias a cursar con base en el historial de la institución de origen, con asignaturas por acreditar, tomando en cuenta la pre-equivalencia.

ARTÍCULO 241- Su inscripción será considerada bajo condición hasta que presente su equivalencia avalada por la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 242- Para los casos en que la equivalencia sea total, con independencia de ello, el alumno deberá cursar en la UYMCA por lo menos los dos últimos ciclos escolares del plan de estudios respectivo.

ARTÍCULO 243- Una vez obtenida la equivalencia por parte de la Secretaria de Educación Pública, el alumno no tendrá derecho a darse de baja temporal, y así no romper su continuidad académica.

ARTÍCULO 244- El alumno que ingrese por equivalencia deberá cursar y aprobar las materias por el mecanismo que la UYMCA implemente.

ARTÍCULO 245- Cuando se trate de equivalencias entre programas que se impartan dentro de la propia UYMCA, la equiparación correspondiente se realizará por medio del coordinador del programa académico, que recibe al alumno de manera interna, además deberá contar con el visto bueno de la Coordinación de Servicios Escolares y de la Secretaría Académica, además de la equivalencia expedida por la Secretaria de Educación Pública.

ARTÍCULO 246- La UYMCA no abrirá grupos especiales para los alumnos de ingreso a niveles intermedios, los interesados se sujetarán a los grupos, asignaturas y turnos existentes en el periodo escolar.

ARTÍCULO 247- Si llegaran a reunirse un grupo de alumnos con el mismo resultado de equivalencia o revalidación, la UYMCA someterá a consideración de la Rectoría la pertinencia de crear un grupo especial en concordancia con la política institucional.

ARTÍCULO 248- Los trámites de equivalencias de estudios estarán supeditados a las normas y especificaciones que designe la Secretaria de Educación Pública.

ARTÍCULO 249- No se requerirá del trámite de equivalencia o revalidación cuando un plan y programa de estudio que forme parte del Sistema Educativo Nacional permita de manera expresa que los alumnos realicen determinadas actividades de aprendizaje, asignaturas u otras unidades de aprendizaje en otro plan y programa de estudio de una misma institución educativa o de otras ubicadas en territorio nacional o en el extranjero, siempre y cuando esa circunstancia también se encuentre prevista en la reglamentación interna de la institución educativa que los imparta, quien asentará los resultados de la evaluación correspondiente en los certificados de estudio, lo anterior de conformidad con el lineamiento 21 del acuerdo 02/04/201 que emite la Secretaria de Educación Pública.

CAPÍTULO 5 DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 250- Son derechos de los alumnos:

I. Recibir la documentación correspondiente a la certificación, titulación u obtención de grado, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos académicos y administrativos indicados para tal efecto.

II. Participar en los programas de movilidad y equivalencia académica definidas por la UYMCA, siempre y cuando cumplan con lo establecido para tal efecto.

III. El alumno de cualquier nivel académico cuenta con un plazo previamente definido para culminar su programa académico, en caso de no terminarlo en ese periodo, tendrá derecho a un lapso equivalente al 50%, de la duración de su programa académico para concluirlo, incluyendo su titulación u obtención de grado. En caso de exceder este tiempo la Secretaría Académica, avalada por la Rectoría, determinará el proceso de actualización que deberá realizar el alumno para titularse u obtener el grado académico.
IV. El Alumno puede elegir realizar su servicio social en cualquier empresa o institución pública, privada o descentralizada, con las que la UYMCA establezca convenios y que para tal efecto autorice la Coordinación Académica y de Servicios Escolares

ARTÍCULO 251- Son obligaciones de los alumnos:
I. Acreditar el o los idiomas adicionales que contemple el plan de estudios correspondiente, para licenciatura teniendo como tiempo máximo para dicho fin hasta el término del séptimo cuatrimestre o lo equivalente en relación con el tipo de programa académico.
II. Cumplir de manera cabal con los requisitos y proceso de titulación u obtención de grado, cualquiera que sea la opción elegida y el nivel cursado.
III. Sin excepción alguna por cada licenciatura terminada en la que se desee obtener el título, se deberá realizar el servicio social.
IV. Acatar lo establecido en el presente reglamento referente a movilidad estudiantil, equivalencia y revalidación de estudios, según sea el caso.

CAPÍTULO 6 SANCIONES

ARTÍCULO 252- Cualquier falta académica, administrativa y/o disciplinar identificada en el proceso de titulación u obtención de grado, servicio social, prácticas profesionales y/o movilidad estudiantil se sancionará en relación con la clasificación de faltas y sanciones integrada en el presente reglamento dentro del título II en su capítulo 4.

ARTÍCULO 253- Cualquier caso referente al plagio académico en la elaboración de documentos para titulación u obtención de grado, de acuerdo con su naturaleza o gravedad, podrán ser atendidos por el Consejo Técnico Universitario y/o por el Comité de Honor y Justicia de la UYMCA , y sancionados por el éste último.

ARTÍCULO 254- Para los casos en que el resultado del examen profesional sea suspendido, el alumno tendrá que esperar 6 meses para solicitar de nuevo la reunión de un sínodo y someter su caso a la Rectoría.

ARTÍCULO 255- En caso de que resultara suspendido en el examen profesional, deberá conducirse en todo momento de acuerdo con las normas mínimas de comportamiento, por tanto, deberá abstenerse de reclamar o pretender discutir con el sínodo, alzar la voz y mucho menos, ofender a los miembros del Sínodo o asistentes, ya que esto podría ocasionarle alguna de las siguientes sanciones académicas:

I. Amonestación por escrito.
I. II Diferimiento de un año para un probable nuevo examen.
I. III. Expulsión definitiva de la UYMCA.

ARTÍCULO 256- Aún en el caso de suspensión el sustentante deberá firmar el libro de actas de examen, si se negara a ello el sínodo reportará el hecho a la Coordinación de Servicios Escolares, a fin de que ésta presente el caso a la Secretaría Académica y ésta decida la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 257- La actuación de los sinodales en el examen profesional podrá ser objeto de sanción en los siguientes casos:

I. Por falta de asistencia al examen
II. Se considerará también falta de asistencia el hecho de que el sinodal llegue después de los 30 minutos de espera que indica este reglamento, y el acto ya se hubiera iniciado o suspendido.

ARTÍCULO 258- Para la aplicación de sanciones por esta causa, se observarán las siguientes normas:

I. Si el motivo de la inasistencia fuera plenamente justificado, a criterio de la Coordinación de Servicios Escolares, no procederá sanción alguna.
II. Igual resolución se tomará si el hecho justificado fue avisado a l a Coordinación de Servicios Escolares con un mínimo de 36 horas de anticipación a la celebración del examen.

ARTÍCULO 259- Si a pesar de la inasistencia de algún sinodal titular o suplente, el examen se logra verificar, la sanción para el profesor ausente será:

III. En primera ocasión: amonestación por escrito, con copia a su expediente.
IV. En segunda ocasión: amonestación por escrito, con copia a su expediente, y suspensión de toda intervención en exámenes profesionales por el término de tres meses.
V. En el caso que el profesor sancionado de acuerdo con el punto anterior nuevamente faltará sin justificación a la celebración de un examen profesional, se le rescindirá su
VI. relación laboral.
VII. Si por la ausencia de algún sinodal titular, de un suplente o de ambos, el examen no pudiera efectuarse, la Coordinación de Servicios Escolares impondrá las sanciones a que hace referencia el segundo apartado de este artículo.
VIII. Asimismo, atendiendo a los gastos y trámites extraordinarios que la suspensión y su correlativa nueva celebración traen consigo, informará además dicho hecho al Coordinador de Servicios escolares quien notificará a la Coordinación Administrativa, a fin de que ésta proceda a efectuar el descuento en las percepciones del profesor que no asistió al examen, del importe de dos horas de clase, de acuerdo con su rango. Por incumplimiento a lo prescrito en este ordenamiento. En este caso, corresponderá a la Coordinación de Servicios Escolares, después de la investigación y comprobación del hecho violatorio, del que haya sido informado por el presidente del sínodo, por algún sinodal, por el sustentante y aún por un tercero, la fijación de la sanción, que podrá consistir desde una amonestación por escrito hasta la rescisión de su relación laboral.

ARTÍCULO 260- La Coordinación de Servicios Escolares está facultada para dar de baja a aquellos alumnos que durante su proceso de servicio social incurra en lo siguiente:

IX. Proporcionar documentación e información falsa
X. No concluir el proceso en los periodos estimados para el mismo
XI. No entregar en tiempo y forma los formatos solicitados por la Coordinación de Servicios Escolares
XII. ARTÍCULO 261- La UYMCA se reserva el derecho de dar de baja del programa de servicio social a aquella dependencia que incurra en lo siguiente:
XIII. No proporcionar la documentación requerida durante el proceso
XIV. No desarrollar programas a favor de la formación del alumno
XV. Que no cumpla de manera responsable con el programa de servicio social
XVI. Que atente contra la integridad física, moral y ética del alumno

TÍTULO V

GESTIÓN ADMNISTRATIVA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 DE LA ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 262- El Consejo Directivo es el Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Asociación (YMCA). El Consejo Directivo y los comités que se desprendan de éste están investidos de las más amplias facultades para llevar a cabo todas las operaciones que hagan necesarias la naturaleza y objeto de la asociación, además, de las que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa en el artículo trigésimo noveno del acta constitutiva N° 126,600 de la asociación, de fecha 7 de abril del 2000 teniendo las ultimas reformas a los estatutos el 21 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 263- Para la UYMCA el comité respectivo es el Comité Metropolitano de Educación.

ARTÍCULO 264- La UYMCA está conformada por las siguientes áreas:

Rectoría
Secretaria Académica
Coordinaciones de Programas Académicos
Coordinación de Planeación institucional
Coordinación de Extensión Universitaria
Coordinación de Relaciones Públicas
Coordinación de Servicios Escolares
Coordinación Administrativa
Coordinación de Capital Humano
Diseñador de Soluciones en Tecnologías de Información

ARTÍCULO 265- Las funciones de cada una de las áreas que integran la estructura organizativa de la UYMCA están tipificadas y descritas de manera detallada en el Manual de Organización y Funciones de la UYMCA.

ARTÍCULO 266 - Los cuerpos colegiados de la UYMCA son las instancias resolutorias de planeación, integración, coordinación y evaluación académica. Tendrán por objeto regular, apoyar y fortalecer las funciones de docencia, investigación y extensión universitaria, lo cual se realiza a través de sus diferentes cuerpos académicos, que podrán constituirse de las siguientes maneras:

I. Consejo - Un Consejo Universitario es el máximo Cuerpo de autoridad colegiada de la Institución. Se confieren a este cuerpo facultades para emitir las normas y disposiciones generales encaminadas a la mejor organización y funcionamiento de la institución.
II. Comité - Cuerpo Académico con carácter permanente que realiza tareas asignadas por Rectoría y de acuerdo con sus propios lineamientos.
Comisión – Cuerpo Académico de carácter temporal, creado específicamente para la atención de situaciones especiales que se presentan en la dinámica universitaria.

ARTÍCULO 267- En la UYMCA los cuerpos colegiados son:

Consejo Técnico Universitario
Decanato
Academia de Investigación
Comité de Planeación y Evaluación Institucional
Comité de Honor y Justicia
Comité de Profesionalización Docente
Comité de Academias
Comité de Prevención y Reducción de Riesgos
Comité de Alumnos
Comité de Becas

ARTÍCULO 268- La estructura, criterios de selección y las funciones de cada uno de los cuerpos colegiados están descritos de manera detallada en los Estatutos de Conformación de los Cuerpos Colegiados UYMCA.

CAPÍTULO 2
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESCOLAR DEL COMITÉ DE ALUMNOS

ARTÍCULO 269- El Comité de Alumnos es el cuerpo representativo de los alumnos de la Institución para conducir sus relaciones con las autoridades escolares y mantener la convivencia social, cultural y deportiva entre la comunidad universitaria, así como con otras universidades e instituciones educativas.

ARTÍCULO 269- El comité de alumnos desarrollará las siguientes actividades:

III. Participar con las instancias correspondiente en estudios o Investigaciones tendientes a conocer los factores que inciden en el proceso de enseñanza aprendizaje con el objeto de contribuir a su mejoramiento.

IV. Proponer ante la Rectoría de la UYMCA, la asistencia de uno o varios de sus miembros a eventos culturales o científicos relacionados con el área de interés del comité.

V. Proponer la realización de eventos académicos, sociales, científicos, culturales y deportivos, entre otros, a las coordinaciones responsables de promover el desarrollo de estas.

VI. Sugerir ante las instancias competentes, la adquisición de equipo, recursos, materiales y apoyos bibliográficos y tecnológicos, indispensables para el buen funcionamiento de la UYMCA.

VII. Proponer nuevas ideas dentro de la UYMCA.

VIII. A través del comité de alumnos, los estudiantes pueden dar a conocer sus ideas y pensamientos en relación con temas que involucran a todos los alumnos de la UYMCA.

IX. Promover los intereses de los alumnos entre la administración de la UYMCA y sus profesores

X. El comité de alumnos es la voz de los alumnos frente a las autoridades de la universidad. Una de sus labores es representar inquietudes y necesidades y conseguir que sean escuchadas.
XI. Participar en la planeación y desarrollo de proyectos educativos de la UYMCA y su promoción entre los estudiantes
XII. El comité de alumnos debe involucrarse en la planeación y desarrollo de cualquier proyecto que esté implementando la UYMCA y difundirlo entre todos los alumnos. Por ejemplo, realización de jornadas académicas, deportivas o artísticas, ciclos culturales, olimpiadas del conocimiento y todo tipo de actividades relacionadas.
XIII. Realizar actividades para todos los alumnos
XIV. Una de las funciones del comité de alumnos es desarrollar actividades entretenidas donde todos los alumnos puedan disfrutar y pasarlo bien. Algunas ideas para estas actividades son realizar campamentos, concursos de disfraces, noches de karaoke, noches de película, escoger a miss y míster de cada programa y festivales musicales, entre otros.
XV. Desarrollar actividades entre los miembros del consejo
XVI. Es importante que los miembros del comité de alumnos también logren fortalecer sus lazos y pasarlo bien, ya que deben trabajar juntos durante todo el año. Las diferencias de edades y de cursos pueden ser un problema, es por esto por lo que el comité de alumnos también debe planificar eventos para los propios miembros. Algunas ideas son organizar desayunos, intercambio de regalos en navidad, tomar fotos emblemáticas con disfraces u otros elementos, hacer almuerzos donde los chicos le cocinen a las chicas y viceversa, etc. Lo importante es que se diviertan juntos y se fortalezcan sus lazos.
XVII. Dar la bienvenida a los alumnos nuevos
XVIII. Cada cuatrimestre, es función del comité de alumnos recibir a los alumnos nuevos que se matriculen en la UYMCA y hacer una pequeña reunión de bienvenida. En ella podrán orientarlos acerca de los reglamentos básicos de la UYMCA, las actividades que se realizan, ubicación de servicios (baños, biblioteca, cafetería, etc.) y ayudarlos en todo lo que puedan necesitar durante su adaptación.

ARTÍCULO 270- La estructura, criterios de selección y las funciones de cada uno de los miembros del comité de alumnos están descritos de manera detallada en los Estatutos de Conformación de los Cuerpos Colegiados UYMCA.

DE LA ATENCIÓN A EGRESADOS

ARTÍCULO 271- La UYMCA alineada a su misión, a su modelo educativo y al plan de desarrollo institucional reconocerá de manera legítima a sus egresados, instrumentando el Programa Universitario YMCA de Seguimiento a Egresados con el objetivo de atender y dar seguimiento a los mismos.

ARTÍCULO 272- La estructura, la operación y las etapas de atención a egresados de la UYMCA se encuentran de manera detallada en el Programa Universitario YMCA de Seguimiento a Egresados.

CAPÍTULO 3

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 273- Las áreas de la UYMCA desarrollarán un informe anual de actividades basado en su Programa Operativo Anual, alineando su construcción y ejecución al Plan de Desarrollo Institucional (PDI).
ARTÍCULO 274- El Programa Operativo Anual incluye los siguientes elementos:
I. Objetivos de Desarrollo Institucional
II. Metas
III. Líneas de Acción
IV. Plan Estratégico (Acciones, Programas y Proyectos)
V. Etapas (Fechas y Responsables)

ARTÍCULO 275- Las autoridades de la UYMCA definirán modificaciones o adiciones al informe anual de actividades académicas según se considere pertinente.

CAPÍTULO 4 ATENCIÓN DE QUEJAS

ARTÍCULO 276- El Comité de Prevención y Reducción de Riesgos de la UYMCA define los siguientes medios para la atención de quejas:

I. Buzón físico o electrónico
II. Reportes por escrito
III. Reportes Verbales

ARTÍCULO 277- El Comité de Prevención y Reducción de Riesgos será el órgano encargado de definir y difundir los protocolos de acción y seguimiento para la atención de quejas de manera oportuna.

DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 278- La UYMCA identifica la siguiente clasificación de violencia escolar

I. Bullying
II. Violencia de género
III. Diversidad sexual

ARTÍCULO 279- El procedimiento de atención y prevención de la violencia escolar en la UYMCA se regirá a partir de los siguientes principios rectores:

I. Debida diligencia: Implica la actuación cuidadosa de cada caso por parte de quienes intervengan en la aplicación del protocolo, observando siempre una investigación exhaustiva, sin afectar la dignidad e integridad de las personas, así como la sanción y reparación adecuada al daño ocasionado. La actuación con debida diligencia es una obligación de quienes participan en el protocolo; en tanto que las conductas constitutivas de violencia de género vulneran la dignidad e integridad de quienes la padecen.
II. Confidencialidad: Consiste en mantener la privacidad y secrecía de la información que se reciba con motivo de la aplicación del protocolo. Las partes involucradas en la aplicación del protocolo están obligadas a no revelar cualquier información recibida en relación con casos de violencia escolar ni durante ni después de agotado el procedimiento de atención.
III. Transparencia: Se refiere a que cada fase de aplicación del protocolo y sus resultados deben ser claramente explicados a las personas involucradas. Durante todo el procedimiento las partes que intervengan en la aplicación del protocolo deberán mantener informadas a las personas implicadas sobre los razonamientos y análisis que lleven a tomar cada una de las decisiones.
IV. Accesibilidad: Significa que el protocolo de actuación deberá ser asequible, es decir, de fácil acceso, para toda la comunidad universitaria y que las personas podrán participar en el mismo en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO 280. La atención e intervención en casos de violencia escolar deberá apegarse a los ordenamientos establecidos y detallados en el Protocolo de Atención y Prevención de la Violencia Escolar de la UYMCA.

ARTÍCULO 281.- Cualquier caso de violencia escolar, de acuerdo con su naturaleza o gravedad, podrá ser atendido por el Comité de Prevención y Reducción de Riesgos y/o por el Comité de Honor y Justicia de la UYMCA

DEL PLAGIO ACADÉMICO

ARTÍCULO 282- Para la UYMCA se comprenderá como un acto de plagio cuando el autor del documento presentado como de su autoría contiene una copia literal total o parcial de una fuente, sin que se le haya dado crédito al autor de esta a través de la cita directa y/o se parafraseo la idea del autor sin haber acotado la fuente consultada

ARTÍCULO 283- Será considerado plagio la omisión de las fuentes consultadas para la construcción del texto presentado como propio, puesto que las ideas han derivado de un autor a quien no se ha señalado su propiedad intelectual, pues no ha sido referido como fuente consultada.

ARTÍCULO 284- La UYMCA promueve el apego a la Ley de Derechos de Autor, reglamentos, códigos y normas que aseguran los derechos de autor y un ejercicio ético en la investigación y divulgación de la ciencia, por lo que se establecen las siguientes acciones para tal efecto:

I El docente de la UYMCA será uno de los miembros activos de la comunidad que sensibilizará a los alumnos respecto a la importancia de actuar bajo el Código de Ética y Convivencia UYMCA.
II En caso de que un alumno no siga las normas establecidas en el presente reglamento e incurra en un plagio, perderá el porcentaje de calificación atribuido a la evidencia donde se detectó y mostró evidencia del plagio.
III Ningún miembro de la comunidad UYMCA podrá ser señalado de haber cometido una falta al Código de Ética y Convivencia UYMCA, y a las normas referidas en el presente reglamento hasta que se tenga evidencia fehaciente, resultado del análisis del texto en algún programa para la detección de plagio.
IV En caso de tener la evidencia de plagio, se deberá notificar a la Coordinación Académica correspondiente para que considere la anulación de un porcentaje de la evaluación.

ARTÍCULO 285- Cualquier caso referente al plagio académico, de acuerdo con su naturaleza o gravedad, podrá ser atendido por la Coordinación académica del programa y/o por el Comité de Honor y Justicia de la UYMCA.

TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO 1 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 286- El presente reglamento será entregado al momento de la inscripción y estará disponible en la página oficial de la UYMCA desde el primer momento en que sea autorizado por la Secretaría de Educación Pública.

CAPÍTULO 2 VIGENCIA

ARTÍCULO 287- El presente reglamento entrara en vigor en cuanto sea validado por la Secretaría de Educación Pública y hasta que sea sustituido por uno posterior.

CAPÍTULO 3
AUTORIDAD QUE RESOLVERA ANTE CUALQUIER SITUACIÓN NO PREVISTA EN EL REGLAMENTO

ARTÍCULO 288- Cualquier situación no provista en el presente reglamento, y en tanto se efectúa al mismo la adición, reforma o suspensión, será resuelta por la Rectoría de la UYMCA